

PUNTOS DE SUSCRICION.

MADRID: en la Administración de la Imprenta Nacional, calle del Cid, núm. 4, segundo.

PROVINCIAS: en todas las Administraciones principales de Correos.

LOS ANUNCIOS Y SUSCRICIONES PARA LA GACETA se reciben en la Administración de la Imprenta Nacional, calle del Cid, número 4, segundo, desde las doce de la mañana hasta las cuatro de la tarde, todos los días menos los festivos.



PRECIOS DE SUSCRICION.

| | |
|--|------------------------|
| MADRID..... | Por un mes, Pesetas. 5 |
| PROVINCIAS, INCLUSAS LAS ISLAS } BALEARES Y CANARIAS..... | Por tres meses..... 20 |
| ULTRAMAR..... | Por tres meses..... 30 |
| EXTRANJERO..... | Por tres meses..... 45 |

El pago de las suscripciones será adelantado, no admitiéndose sellos de correos para realizarlo.

GACETA DE MADRID.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el REY D. Alfonso y la REINA Doña María Cristina (Q. D. G.) y SS. AA. RR. las Sermas. Señoras Princesa de Asturias é Infanta Doña María Teresa continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan SS. AA. RR. las Infantas Doña María Isabel, Doña María de la Paz y Doña María Eulalia.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

REAL DECRETO.

Visto el expediente instruido con motivo de la instancia elevada por D. Emilio Casto Osorio pidiendo indulto de las penas de cinco meses de arresto y ocho años de inhabilitación especial para el cargo de Alcalde que la Audiencia de Valladolid le impuso en causa por el delito de exacciones ilegales:

Considerando que el recurrente ha cumplido la pena de arresto y parte de la de inhabilitación:

Teniendo presente lo dispuesto en la ley provisional de 18 de Junio de 1870, que reguló el ejercicio de la gracia de indulto;

Oído el Consejo de Estado, de acuerdo con el informe de la Sala sentenciadora y con el parecer de mi Consejo de Ministros,

Vengo en indultar á D. Emilio Casto Osorio del resto de la pena de ocho años de inhabilitación para el cargo de Alcalde que con la de cinco meses de arresto le fué impuesta en la causa de que va hecho mérito.

Dado en Palacio á veinte de Noviembre de mil ochocientos ochenta y dos.

ALFONSO.

El Ministro de Gracia y Justicia,
Manuel Alonso Martínez.

MINISTERIO DE MARINA.

REAL DECRETO.

De conformidad con lo preceptuado en el punto 8.º, artículo 6.º del Real decreto de 27 de Febrero de 1852, y de acuerdo con mi Consejo de Ministros,

Vengo en autorizar al de Marina para que, sin las formalidades de subasta pública, se construya en el puerto de Mahon una ballenera c n destino al vapor *Piles*.

Dado en Palacio á veinte de Noviembre de mil ochocientos ochenta y dos.

ALFONSO.

El Ministro de Marina,
Francisco de Paula Pavia.

MINISTERIO DE HACIENDA.

EXPOSICION.

SEÑOR: Las reformas introducidas en las leyes de procedimiento en materia penal bajo la base del juicio oral y público en única instancia, y el establecimiento de

las Audiencias de lo criminal, creadas por la ley adicional á la orgánica de Tribunales, exigen modificaciones en el presupuesto corriente del Ministerio de Gracia y Justicia que afectan esencialmente á la cuantía de los créditos. Se trata de obligaciones previstas y reconocidas por los Cuerpos Colegisladores, como lo prueba el hecho de haberse comprendido los indicados servicios en la relacion formada en cumplimiento á lo prevenido en el art. 4.º de la ley de 23 de Junio de 1880, y por tanto, el Gobierno de V. M., haciendo uso de la autorizacion que le ha conferido la ley de Presupuestos de 31 de Diciembre de 1881, tiene el deber ineludible de arbitrar los recursos necesarios, con arreglo á las prescripciones de la de 23 de Junio de 1870, para satisfacer tan importantes como perentorias obligaciones.

La nueva organizacion de Tribunales ha permitido conservar las Audiencias hoy existentes, y crear 80 más con menor esfuerzo del que podia esperarse, porque las poblaciones en donde estas últimas han de establecerse, penetradas de la urgencia y necesidad de la reforma, y secundando con gran interés el pensamiento del Gobierno, han facilitado locales en donde instalar las Audiencias de lo criminal, haciendo cuantos gastos han sido precisos para que puedan constituirse los Tribunales decorosamente. Sólo falta el crédito que ha de destinarse á satisfacer los haberes de personal, y las asignaciones de material y los gastos diversos de justicia, tales como visitas, comisiones é indemnizaciones de testigos, habiéndose tenido muy en cuenta para señalar las sumas que ahora se piden el estado de la Hacienda.

El mayor gasto anual de todas y cada una de las enunciadas obligaciones asciende á 3.817.750 pesetas; y teniendo en cuenta que los nuevos Tribunales empezarán á funcionar en el mes de Diciembre próximo, el crédito indispensable para que la reforma se lleve á efecto queda reducido, en lo que al presente año se refiere, á la suma de 2.227.021, distribuidas en esta forma: 1.492.604 como suplemento al crédito que figura en el capítulo 5.º, art. 1.º, *Personal de Audiencias*; 126.146 con aplicacion al capítulo 6.º, art. 1.º, *Material de las mismas*; 24.938 para gastos diversos de justicia, en el concepto de comisiones y visitas á los Juzgados y Notarías, y las 383.333 restantes como crédito extraordinario para indemnizacion de testigos.

La ley de Administracion y Contabilidad de la Hacienda pública, en sus artículos 40 y 41, exige que concurren dos circunstancias para la ampliacion de los créditos legislativos, que son necesidad y urgencia de realizar los gastos; en el presente caso la primera está prevista y reconocida por los Cuerpos Colegisladores, al comprender la nueva organizacion de Tribunales entre los servicios que por su índole podian exigir ampliaciones de crédito; y respecto á la urgencia basta consignar que se halla próximo el día en que han de ser nombrados los funcionarios para desempeñar los cargos nuevamente creados, y que es insuficiente el crédito consignado en el presupuesto corriente.

Hubiera sido preferible subvenir á esta necesidad utilizando los sobrantes de otros capítulos; pero dada la urgencia de plantear las nuevas Audiencias, aguardar á la terminacion del ejercicio para conocer la situacion de los demás capítulos ocasionaria grandes perjuicios á la administracion de justicia, aparte de que existe la presuncion, fundada en el resultado de años anteriores, de que tales sobrantes no han de existir. No queda, pues, otro medio que la concesion de tres suplementos de crédito y un crédito extraordinario.

En vista de las precedentes consideraciones, el Ministro que suscribe, de acuerdo con el Consejo de Ministros y de conformidad con el de Estado en pleno, tiene la honra

de someter á la aprobacion de V. M. el adjunto proyecto de decreto.

Madrid 24 de Noviembre de 1882.

SEÑOR:

A L. R. P. de V. M.,
Juan Francisco Camacho.

REAL DECRETO.

A propuesta del Ministro de Hacienda, de acuerdo con el Consejo de Ministros, de conformidad con el Consejo de Estado en pleno, y con arreglo al art. 41 de la ley de Administracion y Contabilidad de 23 de Junio de 1870,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Se conceden al presupuesto del Ministerio de Gracia y Justicia correspondiente al año económico 1882-83 tres suplementos de crédito en esta forma: uno de 1.492.604 pesetas al cap. 5.º, art. 1.º, *Personal de Audiencias*; otro de 126.146 al cap. 6.º, art. 1.º, *Material de Audiencias*, y finalmente otro de 24.938 al cap. 8.º, art. 1.º, *Comisiones especiales y visitas á los Juzgados, Registros y Notarías*.

Art. 2.º Se concede un crédito extraordinario de 583.333 pesetas con aplicacion á un artículo adicional del capítulo 8.º, *Gastos diversos de justicia*, que se denominará *Indemnizacion de testigos*.

Art. 3.º La suma de 2.227.021 pesetas á que en totalidad ascienden los suplementos de crédito y credito extraordinario consignados en los precedentes artículos, se cubrirá con la Deuda flotante del Tesoro si los valores que se obtengan en el presupuesto corriente no resultaran superiores á las obligaciones que han de satisfacerse por cuenta del mismo.

Art. 4.º El Gobierno dará cuenta á las Cortes del presente decreto.

Dado en Palacio á veinticuatro de Noviembre de mil ochocientos ochenta y dos.

ALFONSO.

El Ministro de Hacienda,
Juan Francisco Camacho.

EXPOSICION.

SEÑOR: Las obras de reparacion que se están ejecutando en el edificio de los Consejos, próximas á terminar, obligan á realizar gastos extraordinarios y urgentes para reponer el mobiliario del Consejo de Estado, y habilitar convenientemente los aposentos con que se ha ampliado el local en que se hallan instaladas las oficinas de dicho Cuerpo. El estado de deterioro en que el mobiliario se encuentra por el mucho tiempo que lleva en uso hace indispensable su sustitucion ó restauracion, aparte del que es indispensable adquirir para guarnecer las salas y despachos de nueva construccion; la conveniencia de trasladar el Archivo á la planta baja del edificio, y la circunstancia de no ofrecer seguridad el local en donde se halla establecida la Biblioteca requiere su traslacion, que ha de originar tambien gastos de alguna importancia; y por último, una prudente prevision aconseja utilizar el agua de Lozoya, estableciendo una boca de riego en el patio perteneciente al Consejo. Todos estos gastos, calculados en 75.000 pesetas, no solamente son de absoluta necesidad, sino de reconocida urgencia; y como quiera que la asignacion ordinaria concedida al Consejo para material es tan exigua, que apenas suele alcanzar para llenar los servicios más indispensables, no hay otro medio que la concesion de un crédito extraordinario.

En mérito de las consideraciones expuestas, el Ministro que suscribe, de acuerdo con el Consejo de Ministros,

y de conformidad con el de Estado en pleno, tiene la honra de someter á la aprobacion de V. M. el adjunto proyecto de decreto.

Madrid 24 de Noviembre de 1882.

SEÑOR:

A L. R. P. de V. M.,

Juan Francisco Camacho.

REAL DECRETO.

A propuesta del Ministro de Hacienda, de acuerdo con el Consejo de Ministros, de conformidad con el Consejo de Estado en pleno, y con arreglo al art. 41 de la ley de Administracion y Contabilidad de 25 de Junio de 1870,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Se concede un crédito extraordinario de 75.000 pesetas al presupuesto del año económico de 1882-83 con aplicacion á un capítulo adicional de la Seccion 1.ª, *Obligaciones de los departamentos ministeriales*, destinado á sufragar los gastos que ocasione la habilitacion de nuevos despachos en el Consejo de Estado, la adquisicion y reparacion de mobiliario, la traslacion del Archivo y Biblioteca, y la colocacion de una boca de riego en el patio del edificio que ocupan sus oficinas; entendiéndose que la inversion de aquella suma ha de realizarse en igual forma que la consignada en el capítulo 4.º, art. 1.º, para gastos de material del mencionado Cuerpo.

Art. 2.º El importe de dicho crédito extraordinario se cubrirá con la Deuda flotante del Tesoro en el caso de que los ingresos que se realicen por valores del presupuesto corriente no excedan de las obligaciones que por cuenta del mismo han de satisfacerse.

Art. 3.º El Gobierno dará cuenta á las Cortes del presente decreto.

Dado en Palacio á veinticuatro de Noviembre de mil ochocientos ochenta y dos.

ALFONSO.

El Ministro de Hacienda,
Juan Francisco Camacho.

EXPOSICION.

SEÑOR: Autorizado el Ministerio de la Gobernacion por Real decreto de 23 de Setiembre último para proceder al arrendamiento de un edificio donde instalar las diferentes dependencias de la Imprenta Nacional por carecer de solidez el en que en la actualidad se hallan, y evitar las desgracias que pudieran ocurrir, se ha elegido la casa número 14 de la calle de Torija que reúne las condiciones apetecidas.

Los gastos que han de ocasionar las obras necesarias cuyo presupuesto asciende á 11.294 pesetas, la traslacion de efectos, desmontar las máquinas y colocarlas en el nuevo local exigen tambien gastos que se han calculado en 6.600, y por último, la diferencia entre 42.500 que habrá de satisfacerse en concepto de alquileres, y 48.750 que hoy se pagan por este concepto, exigen tambien otro aumento de 23.750, en junto 41.644 pesetas. Con el crédito autorizado en el cap. 20, artículo único, *Material de la Imprenta Nacional* del presupuesto de la Seccion 6.ª, *Obligaciones de los departamentos ministeriales*, no es posible sufragar los enunciados gastos, y así se reconoció en el artículo 2.º del citado decreto de 23 de Setiembre al determinarse que para atender á las expresadas obligaciones se arbitrarían los recursos necesarios, teniendo en cuenta las prescripciones de la ley de Administracion y Contabilidad de la Hacienda pública. Previene ésta en sus artículos 40 y 41 que ha de demostrarse previamente la necesidad y urgencia de realizar los mayores gastos ántes de proceder á la ampliacion de los créditos legislativos, lo cual se ha hecho de acuerdo con el Consejo de Estado en pleno; y preceptúa el último de dichos artículos que se utilicen por medio de transferencias los sobrantes que puedan resultar en otros capítulos. Impide al Gobierno de V. M. utilizar este medio la circunstancia de que hallándonos en los primeros meses del presupuesto, no es posible conocer si despues de cubrir sus obligaciones propias resultarán sobrantes de que poder disponer. No queda, pues, otro recurso que la concesion de un suplemento de crédito con arreglo á las prescripciones de la misma ley, toda vez que tampoco se opone la de 25 de Junio de 1880 por tratarse de servicios comprendidos en la relacion de aquellos que por su especialidad pueden ser objeto de ampliacion.

Por las razones expuestas, el Ministro que suscribe, de acuerdo con el Consejo de Ministros, y de conformidad con el parecer emitido por el de Estado en pleno, tiene la honra de someter á la aprobacion de V. M. el adjunto proyecto de decreto.

Madrid 24 de Noviembre de 1882.

SEÑOR:

A L. R. P. de V. M.,

Juan Francisco Camacho.

REAL DECRETO.

A propuesta del Ministro de Hacienda, de acuerdo con el Consejo de Ministros, de conformidad con el Consejo de Estado en pleno, y con arreglo al art. 41 de la ley de Administracion y Contabilidad de 25 de Junio de 1870,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Se concede al presupuesto del Ministerio de la Gobernacion correspondiente al año económico 1882-83 un suplemento de crédito de 41.644 pesetas, con aplicacion al capítulo 20, artículo único, *Material de la Imprenta Nacional*, destinadas á satisfacer los gastos que ocasione la traslacion á otro edificio de esta dependencia, las obras y alquileres del nuevo local.

Art. 2.º El importe de dicho suplemento de crédito se cubrirá con la Deuda flotante del Tesoro, en el caso de que los ingresos que se realicen por valores del presupuesto corriente no excedan de las obligaciones que por cuenta del mismo han de satisfacerse.

Art. 3.º El Gobierno dará cuenta á las Cortes del presente decreto.

Dado en Palacio á veinticuatro de Noviembre de mil ochocientos ochenta y dos.

ALFONSO

El Ministro de Hacienda,
Juan Francisco Camacho.

EXPOSICION.

SEÑOR: En la relacion unida al presupuesto corriente de los servicios que por su naturaleza especial pueden ser objeto de ampliaciones de crédito, formada en cumplimiento á lo determinado en el art. 4.º de la ley de 25 de Junio de 1880, figura el material de Ingenieros por la suma de 1.250.000 pesetas con destino á las obras de defensa de las posiciones militares de Zaragoza, Pamplona, Búrgos y fortaleza de Isabel II de Mahon. La necesidad de conceder esta ampliacion de crédito se halla justificada sólo con tener en cuenta que se trata de obras en curso de ejecucion cuya importancia la han reconocido las Cortes al conceder por la ley de 23 de Junio último para el segundo semestre de 1881-82 un suplemento de crédito de 625.000 con igual objeto, suma que representaba el máximo de recursos que el Gobierno de V. M. podia otorgar para este servicio, dada la limitacion establecida por la ley que puso en vigor el presupuesto para el citado periodo. En cuanto á la urgencia de realizar el gasto, es preciso tambien considerar que de no concederse aquella ampliacion seria indispensable paralizar las obras de defensa que se están ejecutando en la frontera francesa, y muy especialmente en el monte de San Cristóbal de Pamplona, lo cual irrogaria graves perjuicios al Estado.

En mérito de las consideraciones expuestas, y en la imposibilidad de conocer en los primeros meses del ejercicio el resultado que ofrecerán los demás capítulos del presupuesto del Ministerio de la Guerra, el Ministro que suscribe, de acuerdo con el Consejo de Ministros y de conformidad con el de Estado en pleno, tiene la honra de someter á la aprobacion de V. M. el adjunto proyecto de decreto.

Madrid 24 de Noviembre de 1882.

SEÑOR:

A L. R. P. de V. M.,

Juan Francisco Camacho.

REAL DECRETO.

A propuesta del Ministro de Hacienda, de acuerdo con el Consejo de Ministros, de conformidad con el Consejo de Estado en pleno, y con arreglo al art. 41 de la ley de Administracion y Contabilidad de 25 de Junio de 1870,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Se concede un suplemento de crédito, importante 1.250.000 pesetas, al cap. 7.º, art. 7.º, *Material de Ingenieros*, del presupuesto del Ministerio de la Guerra, correspondiente al año económico de 1882-83, con destino á las obras de defensa de la frontera francesa y de la plaza de Mahon.

Art. 2.º El importe de dicho suplemento de crédito se cubrirá con la Deuda flotante del Tesoro en el caso de que los ingresos que se realicen por valores del presupuesto corriente no excedan de las obligaciones que por cuenta del mismo han de satisfacerse.

Art. 3.º El Gobierno dará cuenta á las Cortes del presente decreto.

Dado en Palacio á veinticuatro de Noviembre de mil ochocientos ochenta y dos.

ALFONSO.

El Ministro de Hacienda,
Juan Francisco Camacho.

MINISTERIO DE FOMENTO.

REAL ÓRDEN.

Excmo. Sr.: Las diferentes disposiciones dictadas para la mejora y fomento de los montes, y muy especialmente la ley de repoblacion de 11 de Julio de 1877, no han te-

nido sólo por objeto precaver la escasez de maderas y leñas, tan necesarias á la agricultura y á la industria, sino tambien conservar y mejorar los montes, considerándolos como agentes de gran importancia en el régimen de las lluvias, como defensa contra los rigores del clima y como beneficiosos para las condiciones higiénicas del país. Bajo los últimos conceptos pocas regiones hay que merezcan atencion tan preferente como la en que se halla enclavada la capital de la Monarquía. Los cambios de temperatura y de humedad del ambiente son muy sensibles en el clima de Madrid, haciendo, por lo tanto, que sea muy extremado, como lo demuestra el exámen de las observaciones meteorológicas, segun las cuales la evaporacion media anual de agua es muy superior á la que en forma de lluvia, muy irregular y desigualmente distribuida, desciende de las nubes en el mismo tiempo; aparte de que los vapores emanados del suelo hallan gran facilidad para difundirse en el aire, elevarse á cierta altura y ser arrastrados por el viento lejos del lugar de su procedencia y formacion. Y si irregular es el clima de Madrid bajo el punto de vista de la humedad, más lo es considerando la oscilacion termométrica, que en el año llega á abarcar 60 grados y aun mayor amplitud en suelos dotados de gran poder absorbente y emisivo; hechos que de por sí y aisladamente permitirían calificar dicho clima de tórrido en el verano y de glacial en el invierno, y cuyas condiciones predisponen á que se contraigan bajo su influencia peligrosas enfermedades. Está reconocido que las grandes masas arbóreas contribuyen poderosamente á templar los rigores del clima, disminuyendo los cambios bruscos de temperatura, regularizando las emisiones del vapor acuoso, contrarestando el empuje de los vientos y el ímpetu de las aguas torrenciales, así como tambien á mejorar las condiciones higiénicas, purificando el ambiente y aumentando los elementos vitales de la atmósfera. Por otra parte, es sabido que el arbolado en la provincia de Madrid ha sido en tiempos anteriores mucho más considerable que el que hoy queda, y así lo demuestran, además, las masas de resina que como recuerdo de antiguos y extensos pinares se encuentran todavía entre la escasa tierra vegetal de las laderas de la Sierra de Guadarrama, hoy desnudas, y los ya raquíticos brotes de encina y de roble que suelen brotar de los restos de viejas cepas y raíces en los linderos de algunos campos y eriales de la provincia; y no es dudoso que la destruccion de los bosques en la inmediata Sierra y en terrenos más próximos á Madrid, ha de haber contribuido en gran parte á aumentar los rigores de su clima destemplado.

Para disminuir estos en lo posible, ya procediendo desde luego á la repoblacion de los terrenos públicos, ya adquiriendo para este objeto los que en la zona forestal correspondan á particulares y convengan para este objeto; S. M. el Rey (Q. D. G.) ha tenido á bien dictar las disposiciones siguientes:

1.º Que por el distrito forestal de Madrid se formulen, á la brevedad posible, los proyectos parciales con los presupuestos correspondientes para la repoblacion de los rasos, claros y calveros existentes en los montes públicos de la provincia, especialmente de los que radican en la Sierra de Guadarrama, segun se dispuso en la Real orden aprobatoria de la Memoria general de repoblacion, y con arreglo á las prescripciones de la ley de 11 de Julio de 1877 y del reglamento dictado para su ejecucion en 18 de Enero de 1878.

2.º Que asimismo se practique por el distrito un detenido estudio de las condiciones topográficas, climatológicas é higiénicas de la zona forestal, manifestando en su vista si conviene la repoblacion de terrenos de propiedad particular, con expresion de todos los datos y antecedentes necesarios para apreciar su entidad, los medios de su adquisicion por el Estado, su importe y cuantas noticias y extremos sean útiles para promover, en su caso, el oportuno expediente en la forma y términos prescritos en el título III del reglamento de 17 de Mayo de 1863.

3.º Que por el Ingeniero Jefe se examinen las servidumbres que pesen sobre los montes públicos de la provincia, proponiendo los medios de regularizarlas ó de redimir las que sean incompatibles con la buena conservacion del arbolado, así como la refundicion de los dominios cuando se hallen separados los del suelo y vuelo y sea perjudicial esta circunstancia; ajustándose á lo preceptuado en los títulos IV y V del citado reglamento de 17 de Mayo de 1863.

4.º Que se encarezca á los propietarios de terrenos montuosos que coadyuven á la empresa de propagacion del arbolado, con lo cual, á la vez que realizan un patriótico servicio á los intereses generales del país, pueden optar á los premios que para dicho fin establece la ley de Montes de 24 de Mayo de 1863 y el tit. X del reglamento referido dictado para su ejecucion.

5.º Que el Ingeniero Jefe del distrito forestal se ponga de acuerdo con el Director del Instituto Agrícola de Alfonso XII al objeto de formular un proyecto para la re-

población de la parte del terreno propio del Establecimiento que no siendo necesario para las atenciones del mismo ni para la enseñanza agrícola, sea conveniente poblarla de arboles.

Y 6.ª Que se consulte al Ministerio de la Guerra la posibilidad de que, sin menoscabo de los fines á que está dedicada la Dehesa de Amaniel, se repueble una porción de ella con especies arbóreas, manifestando, en su caso, la parte que podría destinarse al expresado objeto.

De Real orden lo comunico á V. E. para su inteligencia y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 24 de Noviembre de 1882.

ALBAREDA.

Sr. Director general de Agricultura, Industria y Comercio.

CONSEJO DE ESTADO.

REAL DECRETO.

DON ALFONSO XII, por la gracia de Dios Rey constitucional de España.

A todos los que las presentes vieren y entendieren y á quienes toca su observancia y cumplimiento, sabed: que he venido en decretar lo siguiente:

En el pleito contencioso-administrativo que pende en única instancia ante el Consejo de Estado, entre D. Baltasar Vieco, como padre del menor D. Adolfo Vieco y Enebra, y en su nombre el Licenciado D. Severo Arribas de la Cantera, demandante, y la Administración general, demandada, y en su representación Mi Fiscal, sobre revocación ó subsistencia de la Real orden expedida por el Ministerio de Fomento en 26 de Junio de 1880, por la que se declaró que D. Venancio Enebra tiene derecho á una beca del Colegio del Monte Olivete en Salamanca:

Visto:

Visto el expediente gubernativo, del que resulta:

Que con fecha 22 de Agosto de 1879, Venancio Enebra, vecino de Alarcón, en la provincia de Cuenca, acudió á la Dirección general de Instrucción pública suplicando que se revocara un acuerdo de la Junta de los Colegios universitarios de Salamanca, y se concediera á Venancio Enebra y Gil, hijo del exponente, la beca que en el Colegio del Monte Olivete disfrutaba Adolfo Vieco y Enebra; y alegaba que, según la escritura de fundación, tenían preferencia los naturales de Alarcón, que entre otras condiciones reunieran la de ser pobres, circunstancia que concurría en Venancio Enebra, y por la cual fué propuesto por dos veces por el Ayuntamiento de aquella villa; presentación que sin facultades para ello rechazó la Junta, nombrando á Adolfo Vieco:

Que pasada esta solicitud á informe del Rector de la Universidad de Salamanca, Presidente de la Junta de los Colegios, lo evacuó en 19 de Setiembre expresando, que, vacante la beca de que se trata, y correspondiendo la presentación para la misma al Ayuntamiento y Párroco de Alarcón, se publicaron anuncios en los *Boletines oficiales* de las provincias de Cuenca y Salamanca de 18 y 21 de Diciembre de 1878, en los que se determinaban las condiciones que á tenor de lo prevenido en la fundación debían tener las aspirantes, y eran: ser naturales de Alarcón ó Torralba, solteros, hijos legítimos de legítimo matrimonio, pobres, de buena conducta, siendo preferidos los parientes del fundador del Colegio D. Gonzalo Gonzalez de Cañamares, y en igualdad de circunstancias el que probara hallarse más instruido en Gramática latina; que el Ayuntamiento y Párroco de Alarcón presentaron para la beca vacante á Venancio Enebra y Gil, y á la vez Adolfo Vieco y Enebra recurrió á la Junta contra esta presentación, y examinados por la misma los expedientes de ambos aspirantes, apareció de ellos no ser ninguno pariente del fundador, reunir ambos los requisitos de naturaleza y legitimidad, hallándose en circunstancias iguales respecto á la condición de pobreza; por lo cual, expresándose en los anuncios que en igualdad de circunstancias había de ser preferido el que demostrara hallarse más instruido en Gramática latina, y en atención á que Vieco acreditaba tener ganado en el Instituto de Cuenca el primer año de aquella enseñanza y haber estado matriculado en el segundo, la Junta devolvió la presentación hecha para que se verificara de nuevo con sujeción á las condiciones fundacionales; que en su virtud, el Alcalde, con la mayoría de Concejales de Alarcón, insistió en la presentación de Venancio Enebra, y el Síndico del Ayuntamiento y el Regente de la parroquia se separaron de aquel parecer y propusieron á Adolfo Vieco, á quien colocó la beca la Junta, tanto porque el voto del Párroco, robustecido con el del Procurador Síndico, podía estimarse como el de la mayoría de la entidad que ejercía el patronato, aun sin tener en cuenta la incompatibilidad de varios Concejales para intervenir en la cuestión, cuanto porque el espíritu de la fundación no es precisamente que las becas se adjudiquen por necesidad al más pobre, sin atender á otras circunstancias, y pudiendo en este caso reputarse como nula la diferencia en dicho concepto entre ambos aspirantes, colocó por ello la beca al que reunía la condición declarada explícitamente de preferencia:

Que remitido el asunto á consulta del Consejo de Instrucción pública, este Cuerpo en 12 de Marzo de 1880, teniendo en cuenta, que ambos aspirantes son naturales de Alarcón, solteros, hijos legítimos y de buena conducta; y según los documentos aducidos, el padre de Vieco paga de contribución 12 pesetas 79 céntimos, siendo además Maestro de instrucción primaria, y el de Enebra, de oficio zapatero, 10 pesetas 44 céntimos, apareciendo por tanto en igual ó muy semejante grado de pobreza; que la cláusula de más instruido en Gramática latina, dada la igualdad de las demás circunstancias en ambos aspirantes, es aplicable á Adolfo Vieco y Enebra, el cual justifica haber ga-

nado el primer año de aquella enseñanza y haber estado matriculado en el segundo, y que este último particular determinó la elección hecha por la Junta, cuyo acuerdo convenia respetar como ajustado á la fundación, opinó que debía aprobarse el expresado acuerdo de la Junta de los Colegios universitarios de Salamanca, y proveer la beca de que se trata en el referido D. Adolfo Vieco y Enebra:

Que á continuación de este dictamen y al pie de la nota en que el Oficial da cuenta del mismo al Director general, aparece en el extracto ó cuaderno de Secretaría el acuerdo de este funcionario que textualmente dice: «Conforme, y la Dirección propone á D. Venancio Enebra», y al margen se lee esta resolución ministerial: «Con la Dirección»; en cuya virtud se expidió la Real orden de 26 de Junio de 1880, por la cual se declara simplemente que Don Venancio Enebra y Gil tiene derecho á la beca del Colegio del Monte Olivete, y en su consecuencia se dispone que por la Junta de los Colegios universitarios de Salamanca se le nombre en sustitución de D. Adolfo Vieco y Enebra, que viene disfrutándola:

Vistas las actuaciones contenciosas, de las cuales aparece:

Que notificada esta resolución á D. Adolfo Vieco y Enebra en 31 de Julio de 1880, el Licenciado D. Severo Arribas, á nombre de D. Baltasar Vieco, padre de aquel menor, presentó demanda ante el Consejo de Estado, que dió por reproducida después de admitida en vía contenciosa, con la súplica de que se declare la nulidad de la expresada Real orden de 26 de Junio, y se disponga que sea repuesto el reclamante en el disfrute de la beca, con abono de las pensiones de que ha estado privado, á contar desde la fecha de aquella Real orden hasta su reposición. Y acompañó copia simple de algunas cláusulas de la fundación, origen del pleito, relativas á las condiciones que deben llenar los aspirantes á las becas, y ya indicadas en el informe del Presidente de la Junta de los Colegios universitarios:

Que emplazado Mi Fiscal, contestó en 20 de Marzo del corriente año pidiendo que se absuelva de la demanda á la Administración general y que se confirme la Real orden impugnada;

Y que invitado con audiencia en el pleito D. Venancio Enebra por medio de despacho cometido al Juez de primera instancia de Motilla del Palancar, dicho interesado renunció á mostrarse parte:

Visto el art. 98 de la Ley de Instrucción pública de 9 de Setiembre de 1857, que dice en el capítulo que trata de las *Escuelas de primera enseñanza*: «Los derechos de patronato serán respetados por esta Ley, salvo siempre el de la suprema inspección y dirección que al Gobierno corresponde.»

Considerando que las alegaciones del Fiscal de lo Contencioso, basadas en este artículo de la Ley de Instrucción pública, no pueden ser estimadas: primero, porque la colocación que dicho artículo tiene en el contexto de la Ley, claramente indica que no se refiere sino á las obras pías, fundadas para el fomento de la primera enseñanza, á la cual no corresponde, según la distribución de asignaturas de la citada Ley, la fundación de D. Gonzalo Gonzalez de Cañamares; y en segundo lugar, porque aun limitado á estas fundaciones, no puede suponerse que la inspección del Gobierno como supremo protector de tales obras pías se extienda á desnaturalizarlas, alterando las cláusulas y condiciones con que fueron instituidas:

Considerando que la inspección del Gobierno en las fundaciones encaminadas á favorecer la instrucción, así en la primera como en la segunda enseñanza, y en la superior y en todos sus grados, está limitada á procurar que la voluntad de los instituidores tenga el debido cumplimiento, en cuanto éste no se oponga á lo preceptuado en las disposiciones generales vigentes:

Considerando que aunque en su virtud, la Administración en el caso actual tenga competencia para revisar el acuerdo dictado por la Junta de los Colegios universitarios de Salamanca, no existe en el expediente fundamento de derecho ni consideración alguna en que se apoye la decisión adoptada por la Real orden revocatoria del referido acuerdo, con la cual se contraría visiblemente, no sólo el espíritu, sino la misma letra de la fundación erigida por D. Gonzalo Gonzalez de Cañamares, que exige sea preferido en igualdad de circunstancias el que tenga conocimiento de Gramática latina; requisito que sólo ostenta Adolfo Vieco:

Considerando además que, si se tiene en cuenta la extraña circunstancia de servir de base á la resolución ministerial un acuerdo contradictorio de la Dirección de Instrucción pública, que á la vez que expresa su conformidad con el parecer del Consejo, propone no obstante una solución opuesta á su dictamen, se adquiere el convencimiento de que la Real orden contra la cual se reclama fué dictada en el equivocado concepto de que Venancio Enebra y Gil era el que reunía las circunstancias que sólo concurren en Adolfo Vieco y Enebra;

Y considerando por todo lo expuesto que dicha Real orden adolece de defectos sustanciales que la invalidan;

Conformándose con lo consultado por la Sala de lo Contencioso del Consejo de Estado, en sesión á que asistieron: D. Servando Ruiz Gomez, Presidente accidental; D. Miguel de los Santos Alvarez, D. Félix García Gomez, D. Juan de Cárdenas, D. Augusto Amblard, D. Estéban Garrido, D. Pedro de Madrazo, D. Manuel Colmeiro, el Marqués de los Ulagares, el Marqués de Santa Cruz de Aguirre, D. Angel María Dacarrete, D. Buenaventura Carbo y D. Pedro Sanchez Mora,

Vengo en dejar sin efecto la Real orden expedida por el Ministerio de Fomento en 26 de Junio de 1880, y en declarar que la beca del Colegio del Monte Olivete de Salamanca á que se refiere este pleito, corresponde á Adolfo Vieco y Enebra, según lo informado por la Junta de los Colegios de aquella Universidad y por el Consejo de Instrucción pública; debiendo, por lo tanto, ser puesto en posesión de la misma.

Dado en San Ildefonso á veintiocho de Agosto de mil ochocientos ochenta y dos.—ALFONSO.—El Presidente del Consejo de Ministros, *Práxedes Mateo Sagasta*.

Publicacion.—Leído y publicado el anterior Real Decreto por mí el Secretario general del Consejo de Estado, hallándose celebrando audiencia pública la Sala de lo Contencioso, acordó que se tenga como resolución final en la instancia y autos á que se refiere; que se una á los mismos; se notifique en forma á las partes, y se inserte en la GACETA: de que certifico.

Madrid 28 de Setiembre de 1882.—Antonio Alcántara.

ADMINISTRACION CENTRAL.

MINISTERIO DE HACIENDA.

Dirección general de la Deuda pública.

Esta Dirección general ha dispuesto que por la Tesorería de la misma se satisfaga en la próxima semana, y horas designadas al efecto, el importe de las facturas de intereses de la Deuda pública del semestre de 30 de Junio último y anteriores, y se entreguen los valores que á continuación se expresan:

DIA 27.

Facturas de intereses de renta perpétua al 3 por 100 del semestre de 30 de Junio último y anteriores presentadas hasta la fecha.

Idem de inscripciones de iguales semestres, que se hallen corrientes.

DIA 28.

Entrega de títulos del 4 por 100 interior.

Carpetas de conversión de ferro-carriles, números 3.661 al 3.720.

Idem de canje de provisionales, números 1.201 al 1.380.

DIA 29.

Facturas de intereses de ferro-carriles, Deuda amortizable al 2 por 100, carreteras y obras públicas y atrasos de 1.º de Julio de 1874 y anteriores, todas las facturas presentadas.

Reembolso de títulos al 2 por 100 amortizados en todos los sorteos, las facturas presentadas.

DIA 30.

Entrega de títulos del 4 por 100 interior.

Carpetas de conversión del 3 por 100, números 4.081 al 4.260.

Idem de ferro-carriles, números 3.721 al 3.840.

DIA 1.º DE DICIEMBRE.

Facturas de resguardos de recibos del empréstito de 175 millones de pesetas, comprendidas en registros, números 103 104 y 105.

DIA 2.

Entrega de títulos del 4 por 100 interior.

Carpetas de conversión del 3 por 100, números 4.261 al 4.440.

Idem de ferro-carriles, números 3.841 al 3.900.

Idem de canje de provisionales, números 1.381 al 1.500.

Madrid 25 de Noviembre de 1882.—El Director general, José Creagh.

Existiendo en la Tesorería de esta Dirección general diferentes valores que los interesados no han recogido á pesar de los llamamientos hechos oportunamente, esta Dirección general espera que los tenedores de las facturas que á continuación se detallan acudirán á la expresada Tesorería en las horas designadas al efecto, á fin de hacerles entrega de los que les corresponden.

Conversión de residuos del 2 por 100 amortizable interior, facturas números 2.136, 2.141, 2.150, 2.153, 2.163, 2.164, 2.169, 2.177, 2.186, 2.198, 2.202, 2.207, 2.226, 2.227 y 2.229.

Idem de resguardos de recibos del empréstito de 175 millones de pesetas, facturas números 66, 199, 336, 357, 2.072, 2.091, 2.097, 2.457, 2.520, 2.993, 3.037, 3.160, 3.800, 5.917, 6.159, 6.305, 6.422, 6.424, 6.469, 6.635, 6.636, 6.710, 6.763, 6.882 y 7.003.

Idem de nueve últimos décimos del mismo empréstito, en títulos, facturas números 12.570; 12.601, 12.602, 12.611, 12.646, 12.681, 12.682, 12.694, 12.734, 12.769 y 12.816.

Idem de resguardos de residuos de dicho empréstito, números 6.708 y 6.907.

Idem de cupones de los cinco vencimientos, facturas números 15.590, 15.591, 15.596, 15.597, 15.601, 15.606, 15.623, 15.645, 15.655, 15.656 y 15.657.

Madrid 25 de Noviembre de 1882.—El Director general, José Creagh.

Dirección de la Caja general de Depósitos.

Esta Dirección general ha acordado los pagos que se expresan á continuación para los días 28 á 30 del corriente, de diez á dos de la tarde los dos primeros, y hasta la una el tercero:

INTERESES DE LA TERCERA PARTE DEL 80 POR 100 DE PROPIOS.

DIA 28.

Primer semestre de 1882, carpetas números 1.101 á 1.200 de señalamiento.

DIA 29.

Segundo semestre de 1879, carpeta núm. 3.741 de señalamiento.

Primer semestre de 1880, carpeta núm. 3.542 de id.

Segundo semestre de 1880, carpeta núm. 3.385 de id.

Primer semestre de 1881, carpetas números 3.322 y 3.323 de id.

Segundo semestre de 1881, carpetas números 3.164 y 3.165 de id.

Primer semestre de 1882, carpetas números 1.201 á 1.300 de id.

DIA 30.

Primer semestre de 1882, carpetas números 1.301 á 1.400 de señalamiento.

Madrid 25 de Noviembre de 1882.—El Director general, Ramon Oliveros.

Con arreglo á lo dispuesto en el art. 32 del reglamento de esta Direccion general, queda desde la presente fecha nulo y sin ningun valor ni efecto el resguardo talonario núm. 141.778 de entrada y 33.788 de registro, importante 25.000 pesetas en renta perpetua interior, procedente del depósito constituido para garantir D. Bonifacio Soriano el cargo de Administrador de Rentas de Granada; toda vez que el importe de dicho resguardo está destinado á reintegrar al Tesoro de la cantidad por que resultó alcanzado dicho funcionario en el desempeño del referido destino.

Madrid 23 de Noviembre de 1882.—El Director general, Ramon Oliveros.

Habiéndose extraviado las carpetas números 1.484 y 2.696 del señalamiento de intereses del primero y segundo semestres de 1877, correspondientes al depósito núm. 30.803 de entrada y 3.824 de registro, á nombre del Ayuntamiento de San Cebrian de Campos, provincia de Palencia, se hace saber al público por medio del presente anuncio que las mencionadas carpe-

tas quedan declaradas nulas y fuera de circulacion; y que si pasado el plazo de 15 dias desde la publicacion del mismo no se presentase reclamacion alguna, se procederá á lo que corresponda por esta Caja general segun su reglamento previene.

Madrid 18 de Noviembre de 1882.—El Director general, Ramon Oliveros. X-664

Habiéndose extraviado las carpetas números 1.700 del señalamiento de intereses de los semestres segundo de 1874 y primero de 1875, correspondientes al depósito núm. 15.687 de entrada y 830 de registro, á nombre del Ayuntamiento de Salvaleon, provincia de Badajoz, se hace saber al público por medio del presente anuncio que las mencionadas carpetas quedan declaradas nulas y fuera de circulacion; y que si pasado el plazo de 15 dias desde la publicacion del mismo no se presentase reclamacion alguna, se procederá á lo que corresponda por esta Caja general segun su reglamento previene.

Madrid 23 de Noviembre de 1882.—El Director general, Ramon Oliveros. X-665

MINISTERIO DE FOMENTO.

Direccion general de Instruccion pública.
Títulos.

El día 29 de Diciembre próximo se celebrará á la una de la tarde en el salon de remates de este Ministerio subasta pública para la adquisicion de 3.000 hojas de vitela con destino á títulos profesionales. El pliego de condiciones y modelo de vitela estarán de manifiesto en el Negociado de expedicion de títulos los miércoles y sábados, de una á dos de la tarde.
Madrid 23 de Noviembre de 1882.—El Director general, Juan F. Riaño.

Direccion general de Obras públicas.

En el anuncio publicado en la GACETA de 18 del actual para la subasta de los trozos 2.º y 3.º de la carretera de Medina de Rio-Seco á Villamartin, provincia de Palencia, aparece como presupuesto de contrata la cantidad de 313.093 pesetas 8 céntimos, en vez de 299.888 pesetas 92 céntimos, por la que se verificará la subasta.
Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

MINISTERIO DE ULTRAMAR.

DIRECCION GENERAL DE HACIENDA.

Estado de los valores que se han obtenido por renta de Aduanas en las Administraciones de las Islas Filipinas en el mes de Agosto de 1882, por los conceptos que se detallan, comparado con igual período del año anterior. Se publica en la GACETA, con arreglo á lo dispuesto en el art. 4.º del Real decreto de 11 de Abril de 1865.

| ADUANAS. | IMPORTACION. | EXPORTACION. | NAVEGACION. | MULTAS. | COMISOS. | DEPÓSITO. | TOTAL. Pesos. Cents. | OBSERVACIONES. |
|----------------------------|--------------|--------------|-------------|---------|----------|-----------|-------------------------|---|
| Manila..... | 163.122'90 | 13.166'49 | 1.468'80 | 295'98 | 12'81 | 5 | 178.071'98 | La baja que aparece en la recaudacion es debida á la paralización mercantil producida por la epidemia reinante en aquel Archipiélago, existiendo en los almacenes mercancías á adeudar. |
| Iloilo..... | 2.865'15 | 6.173'43 | 835'87 | " | " | " | 9.874'43 | |
| Cebu..... | 2'33 | 7.027'14 | 545'97 | " | " | " | 7.575'44 | |
| Zamboanga..... | " | " | 7'31 | " | " | " | 7'31 | |
| Sual..... | " | " | 82 | " | " | " | 82 | |
| Albay..... | " | " | 81'06 | " | " | " | 81'06 | |
| Leyte..... | " | " | 70'95 | " | " | " | 70'95 | |
| TOTAL en Agosto 1882.... | 165.990'38 | 26.367'06 | 3.091'96 | 295'98 | 12'81 | 5 | 195.763'49 | |
| IDEM id. 1881..... | 179.182'96 | 71.902'42 | 5.236'69 | 105'22 | " | 70'32 | 256.497'61 | |
| Diferencia de más en 1882. | " | " | " | 190'76 | 12'81 | " | 203'57 | |
| Idem de menos en 1882... | 13.192'58 | 45.533'36 | 2.144'73 | " | " | 65'32 | 60.937'99 | |
| Baja definitiva..... | | | | | | | 60.734'42 | |

Madrid 23 de Noviembre de 1882.—El Director general, Juan Surrá.

ADMINISTRACION PROVINCIAL.

Junta facultativo-económica del Parque de Artillería de Madrid.

En virtud de orden de la Direccion general de Artillería fecha de ayer, la subasta que deba celebrarse el día 27 del actual, á las once de su mañana, ante las Juntas económicas de la Fábrica de pólvora de Murcia y este Parque para la adquisicion de 91.600 á 92.000 kilogramos de salitre, queda suspendida hasta nueva orden.

Madrid 25 de Noviembre de 1882.—El Oficial primero de Administracion militar, Secretario, Julian Lopez Sanz.—V.º B.º.—El Coronel, Presidente, Mariano Bustamante.

Junta facultativa económica del Parque de Artillería de Valladolid.

Debiendo ser adquiridas por este Parque, en virtud de autorizacion superior, 80.000 cajas de carton para empaque de cartuchos metálicos de 11 milímetros, se hace saber para que los que intenten interesarse en la subasta puedan verificarlo con arreglo al pliego de condiciones de su referencia, que se hallará de manifiesto en los edificios de dicha Dependencia, sita en el cuartel de San Ambrosio de esta ciudad, todos los dias hasta el en que aquella se verifique.

El precio límite marcado es el de 23 pesetas 84 céntimos millar; debiendo los proponentes, al presentar sus respectivas proposiciones, que se hallarán redactadas en papel de oficio y con estricta sujecion al modelo que más abajo se relaciona, acompañar el resguardo que acredite haber depositado en la Caja general de Depósitos, sus Sucursales de provincias, ó en la de este Parque el 1 por 100 del valor total del servicio, bien en metálico ó en valores del Estado cotizables, tomando por base en este último caso el precio medio que haya alcanzado en el mes anterior al día señalado para la subasta.

Esta se verificará á las doce del día que corresponda, contactados 30 desde la insercion de este anuncio en la GACETA DE MADRID; advirtiéndose que en este acto no se recibirán ó serán desechadas las proposiciones que no se hallen redactadas con sujecion á modelo, carezcan de la garantía exigida y las que se entreguen diez minutos ántes de la hora marcada para la celebracion de la subasta.

Tambien se halla de manifiesto en dicha dependencia un modelo de las cajas que se intentan adquirir para que los que gusten puedan verlo durante los mismos 30 dias anteriormente señalados.

Valladolid 20 de Noviembre de 1882.—El Oficial primero, Secretario, Carlos Martinez.—V.º B.º.—El Teniente Coronel, Presidente, Ricardo Valderrama.

Modelo de proposicion.

El que suscribe, vecino de....., con cédula personal, número....., su fecha..... de..... de....., enterado del anuncio inserto en la GACETA DE MADRID del día..... de..... de....., y del pliego de condiciones para la adquisicion de 80.000 cajas de carton para empaque de cartuchos metálicos en el

Parque de Artillería de Valladolid, se compromete á verificarlo al precio de..... (por pesetas y céntimos, en letra, y sin raspadura) por cada millar, acompañando la garantía exigida.
(Fecha y firma del autor.)

Intervencion de Hacienda de la provincia de Segovia.

Negociado de la Caja de Depósitos.

Habiendo sufrido extravío un resguardo de depósito provisional de 100 pesetas, constituido en esta Sucursal en 13 de Setiembre de 1879 por D. Casto Estayre para optar á la subasta del correo ordinario de Pedraza á Turégano, se anuncia al público, en cumplimiento y á los efectos que previene el artículo 24 del Reglamento de la Caja general de Depósitos de 15 de Enero de 1874, á fin de que se sirva presentarlo en esta Intervencion de Hacienda el que lo hubier encontrado.
Segovia 19 de Setiembre de 1882.—El Interventor, Gabriel Badell. X-668

Administración del Correo Central.

DIA 25.

Cartas detenidas por falta de franqueo en este día.

- Núm. 609 Adelino Martin.—Valladolid.
- 610 Antonio Lopez.—Motril.
- 611 Antonio Mercadal.—Vallecas.
- 612 Alcalde constitucional.—Vizmanos.
- 613 Antonio de Huidobro.—Santander.
- 614 Anselmo Pagés.—Gerona.
- 615 Antonio Andreu.—Valencia.
- 616 Casimiro Gomez.—Espino.
- 617 Daniel Cabedo.—Sueca.
- 618 Enrique Uriá.—Oviedo.
- 619 Fabricio de Potestad.—Caspe.
- 620 Francisco Garcia.—Vallecas.
- 621 Florentina Avalos.—Orihuela.
- 622 Fermín Mora.—Logroño.
- 623 Gumersindo Gonzalez.—Vallecas.
- 624 José Sellar.—Novelda.
- 625 Joaquin Rodriguez.—Rengos.
- 626 Juan Ardiron.—Jerez.
- 627 Jacinto Saez.—Javalí Nuevo.
- 628 Juan Sansano.—Elche.
- 629 Julian Casaña.—Barcelona.
- 630 Juan Gonzalez.—Santiago.
- 631 José R. Luanco.—Barcelona.
- 632 Lucas Perez.—Vallecas.
- 633 Luis Muñoz.—Guadalajara.
- 634 Máximo de la Cruz.—Chinchon.
- 635 Maria Fernandez.—Tineo.
- 636 Manuel Ginés.—Vallecas.
- 637 Manuel Negrillos.—Pamplona.
- 638 Maria Martinez.—Andújar.
- 639 Manuela Lopez.—Aranjuez.
- 640 Manuel Martinez.—Elda.
- 641 Marquesa de San Nicolás.—Logroño.
- 642 Ricardo Balparda.—Bilbao.
- 643 Rosa Garcia.—Vallecas.

- Núm. 644 Rafael Liern.—Valencia.
- 645 Ramon Fernandez.—Búrgos.
- 646 Sandalio Herranz.—Zaralejo.
- 647 Simon Martí.—Cartagena.
- 648 Viuda de Sanz.—Valladolid.

Madrid 23 de Noviembre de 1882.—El Administrador, José Maria Soler.

Gabinete Central de Telégrafos.

Relacion de los telegramas que no han podido ser entregados á los destinatarios.

DIA 25.

| Estacion de origen. | Nombre del destinatario. | Domicilio. |
|---------------------|--------------------------|--|
| Burdeos..... | Director..... | Messengerias para todos los puntos de España, Ultramar y Extranjero. |
| Lyon..... | Dumangin..... | Sin señas. |
| Burdeos..... | Melan..... | Idem. |
| Granada..... | Teniente Calero.... | Artillería 2.º montaña, Doks ó San Gil (ausente). |
| Huelva..... | Dolores Pla..... | Pez, 6, principal centro. |
| Granada..... | Domingo Izquierdo. | Segundo regimiento Artillería montaña, segunda batería (ausente). |
| Huelva..... | Sin destinatario.... | Jacometrezo, 19, primero izquierda. |
| Don Benito..... | Hijos de Perez.... | Sin señas. |
| Sevilla..... | Josefa Azugaray... | Peninsular, 9. |
| Palma..... | Pou..... | Travesía Moriana, 2, principal (ausente). |
| Santander..... | Julian Güe..... | Sin señas. |
| Tuy..... | Víctor Garcia..... | San Pedro, 40. |
| Leon..... | Josefa Hidalgo.... | Montera, 44, cuarto. |
| Tuy..... | Cruz Echazarreta.. | Sin señas. |
| Don Benito..... | Hijos de Perez.... | Doctor, Fuencarral, 17. |
| Valladolid..... | Emilio Estéban.... | Banderin Ultramar (ausente). |

Madrid 23 de Noviembre de 1882.—P. el Jefe del Gabinete Central, G. del Rio.

ADMINISTRACION MUNICIPAL.

Ayuntamiento constitucional de Madrid.

Secretaría.

Ignorándose el domicilio de los Sres. D. Vicente Bayo, Don A. Alejandro é hijos, D. Enrique Rodriguez, D. Juan Matet y D. José Santamarina, se les cita por el presente anuncio para

que tan pronto llegue á su noticia se presenten en la Sección de Ingresos de la Contaduría del Excmo. Ayuntamiento, cualquier día no feriado, de doce á cinco de la tarde, para enterarles de un asunto que les interesa.

Madrid 21 de Noviembre de 1882.—El Secretario, Enrique Fernández. —4

Por acuerdo de esta Excmo. Corporación se saca á pública subasta el suministro de 300.000 cuñas de pedernal de primera clase para los empedrados de las vías públicas de esta capital, cuyo acto tendrá efecto el día 13 de Diciembre próximo en la Sala de remates de la tercera Casa Consistorial, Imperial, 10, á la una y media de su tarde.

Los pliegos de condiciones están de manifiesto en esta Secretaría todos los días no feriados, de doce á cuatro de la tarde, hasta el anterior al del remate.

Madrid 23 de Noviembre de 1882.—El Secretario, Enrique Fernández. —2

Ayuntamiento constitucional de Bilbao.

Se halla vacante la plaza de Arquitecto Jefe de la Sección primera de obras municipales de esta invicta villa, dotada con el haber anual de 5.000 pesetas, y sujeta á las obligaciones que se hallan de manifiesto desde este día en la Secretaría de este Excmo. Ayuntamiento, entre las cuales se cuenta el desempeño del cargo de Jefe de bomberos, remunerado en la actualidad por concesión voluntaria de la Junta de incendios con la gratificación de 1.000 pesetas anuales.

La plaza de que se trata será provista directamente por la Corporación municipal, dándose el plazo de 30 días, contados desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID, para que los individuos que reúnan el título legal indispensable presenten sus solicitudes y documentos justificativos de méritos y servicios al Alcalde que suscribe.

Casas Consistoriales de Bilbao á 24 de Noviembre de 1882.—El Alcalde, Presidente, Eduardo Victoria de Lecea. X-667

ADMINISTRACION DE JUSTICIA.

Juzgados eclesiásticos.

MADRID.

Vicaría eclesiástica de Madrid y su partido.—Por el presente y en virtud de providencia del Sr. Doctor D. Francisco Gomez Salazar, Presbítero, Teniente Vicario eclesiástico de Madrid y su partido, fecha de este día, se cita, llama y emplaza á D. Domingo Rivas y Sanchez, cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de 15 días, contados desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en los periódicos oficiales, comparezca en este Tribunal y Notaría del que suscribe, sita en la calle de la Pasa, núm. 3, á contestar la demanda de pobreza interpuesta por su esposa Doña Dolores Alcaide y Lopez en auto sobre divorcio con el mismo; advirtiéndole que de no comparecer se dará á los autos el curso que corresponda, y le parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Madrid 21 de Noviembre de 1882.—Licenciado Cirilo Brea y Egea.

Juzgados militares.

BARCELONA.

D. Rafael Herrero y Resines, Coronel, Comandante de infantería, y Fiscal de causas de la Capitanía general de Cataluña.

Hago saber que ignorándose el actual paradero de D. Antonio Vera Morales y D. José García de Longoria, primero y segundo Jefes que fueron respectivamente en el año de 1873 del quinto batallón franco-móvil de Cataluña.

Por el presente cito, llamo y emplazo para que en el término de 30 días, á contar desde la inserción de este edicto en el periódico oficial de la provincia, se presenten en esta Fiscalía, sita calle del Bruch, 117, segundo, á fin de responder á cargos que les resultan en un expediente que de orden del Excmo. Sr. Capitan general de este distrito instruyo como Fiscal.

Barcelona 17 de Noviembre de 1882.—Rafael Herrero.

D. Herminio Rabassa y Bargés, Teniente de navío graduado de la Armada, Capitan de infantería de Marina de la escala de reserva y Fiscal de causas en comisión de la Comandancia de Marina y Capitanía de puerto de esta capital.

Hago saber que habiendo naufragado á las once de la noche del 1.º de Julio próximo pasado, á 27 millas al NNO. del cabo Caxines (Costa de Argel) el laúd español *Concepcion*, de la inscripción marítima de este distrito, su patron D. Vicente Ripoll, que procedente de Altea con cargo de vino, miel y otros efectos se dirigía á Bona, á consecuencia de haber sido abordado por un buque de vapor de tres palos, de unas 1.500 toneladas, pintado de negro, y al parecer de construcción inglesa; ignorándose su nombre, nacionalidad, procedencia y demás circunstancias, los Sres. Directores, representantes ó agentes de las Compañías de Seguros marítimos, y cuantas personas tengan conocimiento, tanto del indicado suceso como de la nacionalidad y nombre del antedicho buque de vapor desconocido, se servirán presentarse en esta Capitanía de puerto dentro del término de 30 días, contados desde la publicación del presente edicto en la GACETA DE MADRID, *Boletín oficial* y periódicos de la localidad, con el fin de prestar sus respectivas declaraciones para esclarecer el hecho en la sumaria que de orden superior me hallo instruyendo á consecuencia del referido siniestro; en el concepto que de no verificarlo en el referido plazo les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Barcelona á 21 de Noviembre de 1882.—Herminio Rabassa.—Por su mandado, Félix Arnau.

CÁDIZ.

D. Félix Bormás Aguirre, Alferez de la compañía de depósito del segundo batallón del tercer regimiento de Ingenieros, y Fiscal nombrado por el Sr. Coronel del mismo.

Usando de las facultades que conceden las Reales Ordenanzas en estos casos á los Oficiales del Ejército, por el presente cito, llamo y emplazo por segundo edicto al soldado José Fraidiaz Costas, de la segunda compañía del segundo batallón del expresado regimiento, acusado del delito de primera deserción, señalándole el cuartel de Candelaria de esta plaza, donde deberá presentarse dentro del término de 20 días, á contar desde la publicación del presente edicto, á dar sus descargos; y de no presentarse en el término señalado se seguirá la causa y se sentenciará en rebeldía.

Cádiz 13 de Noviembre de 1882.—El Fiscal, Félix Bormás.

MADRID.

D. José Cavalier del Val, Comandante de infantería, y Fiscal militar de la Capitanía general de este distrito.

En uso de las facultades que las Ordenanzas generales del Ejército me conceden como Juez fiscal de la causa que se instruye contra el cabo primero del batallón reserva de Madrid número 1 Antonio Sanchez Jaime por el delito de deserción, por el presente segundo edicto cito, llamo y emplazo al referido cabo, para que en el término de 20 días comparezca en esta Fiscalía, calle del Salitre, núm. 7, principal derecha, á responder á los cargos que le resultan; pues de no verificarlo será juzgado en rebeldía.

Y para que este edicto tenga la debida publicidad, se fijará en los sitios de costumbre y se insertará en la GACETA DE MADRID y en el *Diario oficial de Avisos*.

Dado en Madrid á 20 de Noviembre de 1882.—José Cavalier.

SEVILLA.

D. Antonio Boya Capblan, Capitan graduado, Teniente del regimiento infantería de Pavia, núm. 50, y Fiscal nombrado por el Sr. Coronel del mismo.

Habiéndose ausentado de esta plaza, donde se hallaba con licencia ilimitada, el soldado sustituto para Cuba Ramon Oña Birrios, á quien estoy sumariando por el delito de deserción;

Usando de las facultades que conceden las Reales Ordenanzas en estos casos á los Oficiales del Ejército, por el presente cito, llamo y emplazo por primer edicto al expresado soldado, señalándole el cuartel del Carmen de esta plaza, donde deberá presentarse dentro del término de 30 días, á contar desde la publicación del presente edicto, á dar sus descargos; y de no presentarse en el término señalado se seguirá la sumaria.

Sevilla 17 de Noviembre de 1882.—Antonio Boya.

Juzgados de primera instancia.

ALBAIDA.

En virtud de providencia acordada en el día de hoy por el Sr. Juez de primera instancia de este partido en el sumario que por delegación se está instruyendo por ante mí el infrascrito Escribano contra el Alcalde que fué de Olot en el pasado año 1879 y otros sobre falsificación en un acta del Ayuntamiento de dicho pueblo, se cita por la presente á D. Joaquin Soler y D. Luis Bordas, Delegados para dicho pueblo por la Autoridad superior gubernativa de la provincia, vecinos que eran de Valencia, y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de 10 días, á contar desde el siguiente al de su inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, se personen en este Juzgado á declarar como testigos en la mencionada causa; previniéndoles que si no lo verifican en el indicado término les parará el perjuicio que haya lugar.

Albaida 18 de Noviembre de 1882.—Mariano Alfonso.

ALORA.

D. Miguel Escribano y Arjona, Juez de primera instancia de este partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo por término de 15 días á Juan Cabrera Lopez, vecino que fué de Casabermeja, y habitante en el partido Arroyo de Coche, de ejercicio guarda, se persone en este Juzgado á responder á los cargos que le resultan en causa que se le sigue sobre hurto de uvas; pues de no hacerlo se le declarará rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

Y á la vez encargo á todas las Autoridades y dependientes de la policía judicial procedan á su captura; y conseguida que sea, dispongan su conducción á la cárcel de este partido á mi disposición.

Dado en la villa de Alora á 18 de Noviembre de 1882.—Miguel Escribano.—Por mandado de S. S., Carlos Moreno.

ATIENZA.

D. Remigio Navarro y Villaescusa, Juez de primera instancia de la villa de Atienza y su partido.

Por la presente requisitoria hago saber que en este Juzgado se sigue causa criminal contra Benigno García Hernando, hijo de Francisco y de Eugenia, natural y vecino de Palmaces, de 63 años de edad, casado, labrador, por hurto de una res; en cuya causa tengo acordado recibirle declaración de inquirir y decretada la prisión del mismo, y como no haya podido tener efecto por ignorarse su actual paradero, he dispuesto en providencia de este día publicar su llamamiento para que en el término de 10 días comparezca en este Juzgado con el fin indicado; bajo apercibimiento de que si no lo hiciere será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo se encarga á todas las Autoridades, así civiles como militares é individuos de la policía, procedan á la busca y captura del mismo; y caso de ser habido, lo conduzcan

con las seguridades debidas á la cárcel de este partido á disposición de este Juzgado.

Dada en Atienza á 20 de Noviembre de 1882.—Remigio Navarro.—De orden de S. S., José Giner.

BARCELONA.—AFUERAS.

D. Francisco de Paula Fornés, Juez municipal de Gracia, suplente del Juzgado de primera instancia del distrito de las Afueras.

Por el presente se cita y llama al sujeto de 18 á 19 años de edad, de estatura regular, quien en la tarde del día 6 de Setiembre último trabajaba en un terreno de entre las vías férreas del Norte y de Francia, en el término de San Martín de Provensals, y el que puso una pistola en un pañuelo, en el que tenía el pan Tomás Cortada y Ullé, siendo éste herido por disparo de dicha pistola, para que en el término de seis días, á contar desde la publicación del presente y único edicto, comparezca ante este Juzgado, sito en la plaza de Santa Ana, número 22, piso primero, á fin de recibirle declaración en méritos de las diligencias criminales que sobre lesiones por disparo de arma de fuego á Tomás Cortada me hallo instruyendo; apercibiéndole que de no comparecer le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Barcelona á 18 de Noviembre de 1882.—Francisco de Paula Fornés.—Por disposición de S. S., Ignacio Torres.

BARCELONA.—PALACIO.

D. Felipe del Castillo y Falcon, Juez municipal del distrito de Palacio de esta capital y encargado del de primera instancia del mismo.

Por la presente, que se expide en méritos de causa criminal que me hallo instruyendo sobre tentativa de hurto contra Antonio Pujol Sandria, hijo de José y de Antonia, natural y vecino de San Andrés de Palomar, obrero, soltero, y de unos 22 años de edad, se cita y llama al mismo para que dentro del término de nueve días comparezca ante este Juzgado, sito en la calle del Gobernador núm. 2, piso primero, para la práctica de una diligencia de justicia, cuyo plazo empezará á contarse desde la inserción de la presente en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID; con apercibimiento de ser declarado rebelde y contumaz.

Al propio tiempo se encarga á todas las Autoridades y demás agentes que componen la policía judicial procedan á la busca, captura y conducción á este Juzgado del citado Antonio Pujol con las seguridades necesarias.

Dada en Barcelona á 18 de Noviembre de 1882.—Felipe del Castillo.—Ante mí, Juan Bautista Gil, Escribano.

BARCELONA.—SAN BELTRAN.

D. Joaquin de Errazquin, Juez de primera instancia del distrito de San Beltran.

Por la presente se cita, llama y emplaza á Bernardo Anton Maqueda, llavero que fué de las cárceles de esta capital, hijo de Toribio y de María, natural de la Seca, provincia de Soria, para que dentro del término de nueve días, contados desde el en que tenga lugar la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca á este Juzgado, sito en la calle del Gobernador, núm. 2, piso segundo, para notificarle la sentencia recaída en la causa sobre infidelidad por imprudencia en la custodia de presos contra el mismo seguida; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde.

Y en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.) exhorto y requiero á todas las Autoridades de la Nación, y en el mio les ruego y encargo procedan á la busca y captura de dicho Anton, poniéndole en su caso á mi disposición en las referidas cárceles.

Dada en Barcelona á 10 de Noviembre de 1882.—Joaquin de Errazquin.—Por acuerdo de S. S., Lorenzo Bosch, Escribano.

D. Joaquin de Errazquin, Juez de primera instancia del distrito de San Beltran.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Catalina Espectante y Perez, de 21 años, corsetera, para que se presente dentro del término de 10 días, contados desde el en que tenga lugar la presente en la GACETA DE MADRID, ante este Juzgado, sito en la calle del Gobernador, núm. 2, piso segundo, para la práctica de una diligencia de justicia; bajo apercibimiento que de no verificarlo se la declarará rebelde.

Por tanto, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.) exhorto y requiero á todas las Autoridades de la Nación y agentes de policía para que procedan á la busca, captura y remisión en su caso de la expresada Catalina Espectante á las cárceles de esta ciudad y á mi disposición.

Dada en Barcelona á 10 de Noviembre de 1882.—Joaquin de Errazquin.—Por acuerdo de S. S., Lorenzo Bosch, Escribano.

D. Joaquin de Errazquin, Juez de primera instancia del distrito de San Beltran.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Matilde Juvé y Mateu, de 24 años, natural de Fraga, para que se presente dentro del término de 10 días, contados desde el en que tenga lugar su inserción en la GACETA DE MADRID, ante este Juzgado, sito en la calle del Gobernador, núm. 2, piso segundo, para la práctica de una diligencia de justicia; y bajo apercibimiento que de no verificarlo se la declarará rebelde.

Por tanto, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.) exhorto y requiero á todas las Autoridades de la Nación y agentes de la policía judicial procedan á la busca, captura y conducción en su caso á las cárceles de esta ciudad y á mi disposición de la procesada Matilde Juvé.

Dada en Barcelona á 10 de Noviembre de 1882.—Joaquin de Errazquin.—Por acuerdo de S. S., Lorenzo Bosch, Escribano.

D. Joaquín de Errazquin, Juez de primera instancia del distrito de San Beltrán.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Juan Fontanals y Miguel, de 28 años, cocinero, para que se presente dentro del término de 40 días, contados desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, ante este Juzgado, sito en la calle del Gobernador, núm. 2, piso segundo, para la práctica de cierta diligencia judicial; bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar siendo declarado rebelde.

Por tanto, y en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.) exhorto y requiero á todas las Autoridades de la Nación y agentes de la policía judicial para que procedan á la busca, captura y remisión en su caso á las cárceles de esta ciudad y á mi disposición al citado Juan Fontanals.

Dada en Barcelona á 10 de Noviembre de 1882.—Joaquín de Errazquin.—Por acuerdo de S. S., Lorenzo Bosch, Escribano.

BELCHITE.

D. Juan Sabaté y Viñes, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo á D. Romualdo Dsina Carod, vecino que aparece haber sido de la ciudad de Zaragoza, casado, de 38 años de edad, encargado ejecutor que era en 16 de Noviembre de 1881 de contribucion de consumos en el pueblo de Letur, á fin de que dentro de 20 días, siguientes al de la inserción de este edicto en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado á prestar cierta declaración en causa criminal sobre allanamiento de morada, trayéndose consigo el expediente de apremio correspondiente á dicho pueblo en la citada fecha; bajo apercibimiento de pararle el perjuicio que haya lugar.

Dado en Belchite á 20 de Noviembre de 1882.—Juan Sabaté y Viñes.—De su orden, Miguel Lopez.

BILBAO.

D. Venancio del Valle, Juez de primera instancia de esta villa de Bilbao y su partido.

Por el presente se requiere á cualquiera persona que tenga en su poder títulos y valores del Estado recibidos de Doña María Arcanz, de esta vecindad, ó por su encargo, desde el mes de Agosto de 1880 en adelante, para que los presente en este Juzgado; pues así lo tengo acordado en causa criminal que me hallo instruyendo contra la María Arcanz por haberse negado á la entrega de valores.

Dado en Bilbao á 13 de Noviembre de 1882.—Venancio del Valle.—Por su mandado, Licenciado Miguel de Castañón.

BÚRGOS.

D. Francisco Dechent Trigueros, Juez de primera instancia del partido de esta ciudad de Burgos.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al reatado Alfonso Delgado Azofra, natural y residente en esta ciudad con sus padres, en la calle de la Trinidad, casas del señor Barrio Canal hasta hace siete semanas, hijo de Mauricio y Escolástica, de 28 años, soltero, zapatero, de estatura baja, pelo rubio, bajo de color, ojos pequeños y azulados; que viste chaqueta, chaleco y pantalón de color oscuro y gorra negra de seda á la cabeza, para que dentro del término de 40 días, á contar desde la fijación de la presente en los parajes públicos de esta capital ó inserción en el Boletín oficial de la provincia y GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado, sito en la calle de Santander, núm. 12, á oír una notificación de la sentencia ejecutoria recida en la causa que se le siguió sobre atentado á un agente de la Autoridad, y á extinguir la pena que por la misma le fué impuesta; apercibido que de no verificarlo se le declarará rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Por tanto ruego y encargo á toda clase de Autoridades y agentes de la policía judicial procedan á la busca, captura y segura conducción á mi disposición del expresado sujeto.

Dada en Burgos á 18 de Noviembre de 1882.—Francisco Dechent.—El actuario, Cayetano Sanz.

CANGAS DE TINEO.

D. Luis Barber y Pitarque, Juez de primera instancia de este partido.

Por el presente hace saber que en las diligencias de declaración de herederos solicitada por el Procurador Magadan, á nombre de D. Joaquín García Pérez, vecino de Ausarás, en Tineo, con fecha de hoy se dictó la siguiente

«Providencia. — Juez Sr. Barber.—Cangas de Tineo 5 de Agosto de 1882.—Se há por evacuado el pase conferido al señor Promotor fiscal; y atendidas las razones por éste expuestas, fíjense edictos en esta capital, parroquia de Santullano, en Tineo, á la que correspondió la naturaleza del finado Francisco García Pérez, en el Boletín oficial de la provincia y GACETA DE MADRID, llamando á los que se crean con derecho á la herencia de dicho Francisco García, entre los que figuran hoy sus hermanos gemelos D. Joaquín, D. Manuel, D. José, Doña Ramona y Doña Bárbara, para que comparezcan en este Juzgado á reclamarlo dentro de 30 días.

Dado en Cangas de Tineo y Agosto 5 de 1882.—Luis Barber y Pitarque.—Por su mandado, Laureano Franco. X—666

CARRION DE LOS CONDES.

D. Luis Tejerina Zubillaga, Juez de primera instancia de esta villa de Carrion de los Condes y su partido.

Por la presente requisitoria encargo á los Sres. Jueces de primera instancia y funcionarios todos de policía judicial procedan á la busca, captura y conducción á la cárcel de este partido de Venancio Aguado Carrasco, vecino de Alaejo, que se dice está trabajando en la ciudad de Valladolid, de estado casado y de oficio machacador de piedra, dando lugar á ello la no

comparencia en este Juzgado del procesado Venancio Aguado y no ser hallado en su domicilio, el cual se le llama para que se presente en término de ocho días; bajo apercibimiento de que en otro caso será declarado rebelde y lo parará el perjuicio que hubiere lugar con arreglo á la ley, pues así lo tengo acordado en causa criminal que contra el mismo se sigue por estafa de vino al fiado y otros efectos á Tomás Arnau, vecino de esta villa.

Dada en Carrion de los Condes á 20 de Noviembre de 1882.—Luis Tejerina Zubillaga.—Por mandado de S. S., Licenciado Carlos de Castro.

Señas personales y ropas de vestir del Venancio Aguado.

Estatura regular, pelo y barba color castaño oscuro, moreno, nariz aguda, cara larga, como de 46 á 50 años, ojos castaños; que viste sombrero negro y chaqueta también negra vieja y remendada y borceguetes.

CIUDAD-REAL.

D. Diego Carrillo de Albornoz, Juez de primera instancia de esta capital y su partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo á D. Rafael Sevillano para que en el término de 15 días se presente en este Juzgado á responder á los cargos que le resultan en causa criminal que contra el mismo me hallo instruyendo sobre alteración de valores en recibos del Empréstito nacional.

Al propio tiempo encargo á todas las Autoridades de la Nación procedan á su busca y captura, remitiéndolo con las seguridades convenientes á las cárceles de esta ciudad caso de ser habido.

Dado en Ciudad-Real á 15 de Noviembre de 1882.—Diego Carrillo de Albornoz.—Por su mandado, Manuel Barragan y Cortés.

D. Diego Carrillo de Albornoz, Juez de primera instancia de esta capital y su partido.

Por la presente cito, llamo y emplazo á D. Antonio Briones, para que en el término de 15 días se presente en este Juzgado á responder á los cargos que le resultan en causa criminal que contra el mismo y otro me hallo instruyendo sobre alteración de valores en recibos del Empréstito nacional.

Al propio tiempo encargo á todas las Autoridades de la Nación procedan á su busca y captura, remitiéndolo con las seguridades convenientes á las cárceles de esta ciudad caso de ser habido.

Dado en Ciudad-Real á 15 de Noviembre de 1882.—Diego Carrillo de Albornoz.—Por su mandado, Manuel Barragan y Cortés.

CÓRDOBA.—IZQUIERDA.

D. Manuel Cubells y Ciscar, Juez de primera instancia del distrito de la Izquierda de Córdoba y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza por término de 10 días á Rafael Rayo Lopez, natural y vecino de Córdoba, de oficio albañil, para que dentro de dicho término, contado desde la inserción de la presente, comparezca en la sala-audiencia de este Juzgado para ampliar la inquisitiva que ya ha prestado en la causa que se le instruye por hurto; bajo apercibimiento que en otro caso será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Ruego, pues, á los Sres. Jueces, Autoridades civiles y militares, así como á los agentes de la policía judicial, procedan á su presentación y conducción á este Juzgado con las seguridades convenientes con el indicado fin.

Dada en Córdoba á 19 de Noviembre de 1882.—Manuel Cubells.—De orden de S. S., Licenciado Luis Ramírez.

LA CAROLINA.

Por providencia del Sr. Juez de este partido, dictada en causa sobre hallazgo de dos sacos de viaje en la vía férrea el día 12 de Abril último, en la que y por providencia de este día se ha mandado comparezcan en este Juzgado, que tiene su audiencia en la cárcel pública de esta ciudad, dentro del término de 15 días, desde que tenga lugar la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia, los que se crean con derecho á los efectos indicados.

Y con el fin de que lo acordado tenga cumplido efecto, formo la presente que firmo en La Carolina á 14 de Noviembre de 1882.—Juan Roman.

LA RODA.

D. Pascual Ibañez y Palao, Juez de instrucción de esta villa de La Roda y su partido.

Por el presente edicto se cita y llama á Jorje y su hijo, de oficio traperos, los cuales se dice ser vecinos de esta villa, cuyo paradero y demás circunstancias se ignoran, para que en término de 10 días, á contar desde la inserción del presente en la GACETA DE MADRID, comparezcan en este Juzgado á prestar cierta declaración en causa criminal contra José Joaquín Tebar Muñoz, vecino de Minaya, sobre lesiones.

Dado en La Roda á 17 de Noviembre de 1882.—Pascual Ibañez y Palao.—Por su mandado, Leandro Escribano Molina.

LA UNION.

En nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.) D. Manuel Muñoz Pellicer, Juez municipal de esta villa de La Union, encargado accidentalmente del Juzgado de primera instancia de la misma.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Cláudio Oton Manzanares, de 23 años, soltero, mulero del malacate de la mina Rosa, de este término, vecino del Albujo, sin más antecedentes, para que dentro del término de 30 días, contados desde la inserción de la presente en los periódicos oficiales, comparezca en la sala-audiencia de este Juzgado á responder á

los cargos que contra el mismo resultan en la causa que me hallo instruyendo sobre hurto de mineral.

Al mismo tiempo se encomienda á todas las Autoridades y agentes de policía judicial procedan á la práctica de activas diligencias para la captura de dicho procesado; y caso de ser habido, dispongan su conducción á este Juzgado por los correspondientes tránsitos de justicia.

Dada en La Union á 17 de Noviembre de 1882.—Manuel Muñoz.—Por su mandado, Andrés Ortiz.

LIRIA.

D. Francisco Palau y Sagrera, Juez de primera instancia del partido de Liria.

Hago saber que el Registrador de la propiedad de este partido D. José Antonio Martínez y Escrig cesó en el desempeño de dicho cargo en 12 de Octubre de 1878, y solicitada por el mismo la devolución de la fianza que prestó con arreglo á los artículos 304 y 309 de la ley Hipotecaria, que está afectada á las responsabilidades en que incurriera por razón de dicho cargo, en vista de lo dispuesto en el art. 277 del reglamento general para la ejecución de la ley citada, en providencia de ayer he acordado se anuncie por sexta y última vez en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, para que dentro de seis meses, á contar desde la publicación del presente sexto y último edicto en el último de dichos periódicos que lo hiciese, por el que se cita á todos los que tengan que deducir alguna reclamación contra el expresado Sr. Martínez, á fin de que dentro de dicho plazo se presenten en este Juzgado; pues de lo contrario les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Liria á 16 de Noviembre de 1882.—Por su mandado, Manuel Cortés.

LOGROÑO.

D. Faustino García Sarría, Juez de primera instancia de este partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Pedro Sobron Somalo, natural y domiciliado en la villa de Baños de Río Tobía, correspondiente á esta provincia, de 13 años de edad, soltero, jornalero, el cual es de presumir que se encuentra en el distrito judicial de Nájera, para que en el término de 40 días, á contar desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado para la práctica de una diligencia en causa que se le sigue por hurto; apercibido de que en otro caso será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Dada en Logroño á 16 de Noviembre de 1882.—Faustino G. Sarría.—Por su mandado, Cándido Burgo.

LUCENA DE CÓRDOBA.

D. Lorenzo Jacobo Sanchez, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo por término de 10 días al conocido por Pepe el Portugués, natural de Cuevas-Altas, el cual es como de 60 años de edad, estatura regular, grueso, pelo entrecano, cara ancha, ojos al parecer azules, la barba aunque afeitada errada y recia; viste chaqueta y pantalón de paño negro, sombrero calañés redondo en mediano uso, con capote, para que se presente en este Juzgado con objeto de ser inquirido en la causa que al efecto se le instruye sobre robo de cuatro mulos aparejados y cinco fanegas de cebada de la propiedad de D. José Pan y Leon, vecino de Rute, llevado á efecto la noche de 7 del actual en la casería denominada Molino de Galvan en este término.

Al mismo ruego y encargo á todos los dependientes de la policía judicial procedan con actividad y celo á la busca y captura del citado Pepe el Portugués; remitiéndolo, caso de ser habido, á la cárcel de este partido con las seguridades convenientes.

También intereso la busca y detención de indicados mulos, los cuales son:

Uno rojo, mediano, como de ocho años, que atiende al nombre de Rojillo.

Otro negro, alzada mediana, de cuatro años, con el nombre de Bragado, y con un hierro dificultoso en el anca derecha.

Otro negro, mediano, de cinco años, que atendía al nombre de Borondo.

Y otro negro, de cinco años, de más de la marca y algo más alto que los otros, con un remiendo de pelo entre rubio y blanco poco más de un duro en el anca izquierda, que atiende al nombre de Aroca; de los aparejos que son iguales y redondos; de las cinco fanegas de cebada y de los cuatro costales en que estaba ésta marcados con las iniciales J. P.; deteniendo también á las personas en cuyo poder se encuentren, si no justifican su legítima procedencia.

Dado en Lucena de Córdoba á 11 de Noviembre de 1882.—Lorenzo Jacobo Sanchez.—Por mandado de S. S., Pedro Muniña.

LLERENA.

D. Antonio Real y Bueno, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Hago saber que en la tarde del 6 de Agosto de 1880 falleció en la aldea de los Rubios, término municipal de Granja de Torrehermosa, Juan García, que se cree sea natural de Getafe y residía en la Cardenosa, término de Azuaga, y como no consta cuál fuera su estado ni quiénes sean sus parientes que puedan sucederle, por medio del presente edicto se convoca á los que se crean con derecho á su herencia á fin de que en el plazo de 30 días comparezcan á reclamarla ante este Juzgado en la forma que determina la ley de Enjuiciamiento civil.

Dado en Llerena á 6 de Noviembre de 1882.—Antonio Real.—Por su mandado, Luis Fernandez.

MADRID.—AUDIENCIA.

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Audiencia de esta capital, se cita y llama á Venancio Bozada Perez, soltero, de 21 años de edad, que habitó en la calle del Oso, núm. 7, bajo, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de ocho días comparezca en este Juzgado y Escribanía del que refrenda á prestar su declaración en causa criminal; bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 15 de Noviembre de 1882.—V. B.—Carrasco.—El Escribano, José Escribano.

En virtud de providencia dictada en el día de la fecha por el Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Audiencia de esta capital, se cita y llama al individuo que en los primeros días del mes de Abril último compró á D. Mariano Real Gatón tres títulos provisionales de la Deuda amortizable al 4 por 100 al cambio de 80 por 100, importantes 3.500 pesetas nominales y 2.807 efectivas, cuyos títulos son dos de la serie A, números 73.399 y 401, de la serie B, núm. 32.041, para que en término de cinco días comparezca en la sala-audiencia de este Juzgado, sita en el piso principal del Palacio de Justicia, á prestar declaración en causa criminal; apercibiéndole que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 20 de Noviembre de 1882.—V. B.—Sebastián Carrasco.—El actuario, Javier de Búrgos.

MADRID.—BUENAVISTA.

D. Estéban de la Malla y Malla, Magistrado efectivo de Audiencia de fuera de Madrid y Juez de primera instancia del distrito de Buenavista de esta Corte.

Por la presente requisitoria se cita y llama á José Manuel Tapia Martín, natural de Carramolino, en la provincia de Salamanca, hijo de Juan y de María, de 18 años de edad, soltero, sirviente, de estatura regular, moreno, barbilampiño, pelo negro, y viste pantalón, chaleco y americana oscura, y cuyo domicilio se ignora, á fin de que dentro del término de 10 días comparezca en este Juzgado á la práctica de una diligencia acordada en la causa criminal que contra el mismo se instruye; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará al perjuicio que haya lugar.

Se encarga á todas las Autoridades, así civiles como militares, para que practiquen diligencias en averiguación de su paradero y lo pongan en conocimiento de este Juzgado.

Dada en Madrid á 8 de Noviembre de 1882.—Estéban de la Malla.—El actuario, Matías Aranda.

Por el presente y en virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de Buenavista de esta Corte, se cita y llama á Manuel García, que habitó en la calle de Santo Tomé, núm. 4, cochera, y cuyo actual domicilio se ignora, á fin de que en el preciso término de ocho días comparezca en este Juzgado con objeto de que preste declaración en causa criminal que se sigue por atentado á un sereno; apercibiéndole que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 18 de Noviembre de 1882.—V. B.—Malla.—El actuario, Bonifacio Guillen.

MADRID.—CONGRESO.

D. Mariano Fonseca y Lopez de Vinuesa, Magistrado de Audiencia de fuera de esta Corte y Juez de primera instancia del distrito del Congreso de la misma.

Hago saber que en este Juzgado de mi cargo y Escribanía del actuario D. Juan Zozaya se ha presentado demanda civil ordinaria por el Procurador D. Manuel Martín Veña, á nombre del instituto benéfico y piadoso denominado obra pia de los Santos Lugares de Jerusalem, contra D. José, D. Bernardino, D. Manuel, Doña Ezequiela Valencia, D. Víctor, D. Marcos, Don Hilarion, D. Francisco y Doña María Ignacia Escudero Polo, y D. Manuel, D. Agapito, Ricardo, María Jenara Jimenez Escudero y D. Juan José Priego ó su causa habiente sobre nulidad de una diligencia de posesion y que se declare que la capilla de la Aurora, sita en la iglesia de San Francisco de esta Corte, es de la propiedad de la obra pia de Jerusalem, en cuyos autos se ha dictado la siguiente

«Providencia.—Por presentado el anterior escrito á sus antecedentes: convóquese á los litigantes á la comparecencia que disponen los artículos 7.º y 8.º del Real decreto de 3 de Febrero de 1881 para que se pongan de acuerdo sobre si la presente demanda se ha de sustanciar con arreglo á la antigua ley ó á la nueva; para dicha comparecencia se señala el día 15 de Diciembre próximo, á las dos de la tarde, en la sala de audiencia de este Juzgado; y notifíquese esta providencia á Doña Ana María Perez Moreno como madre legítima representante de Doña Francisca Priego y Perez Moreno, hija de D. Juan José de Priego y Real, y á los otros demandados D. José, D. Bernardino, D. Manuel, Doña Ezequiela Valencia; D. Víctor, Don Marcos, D. Hilarion, D. Francisco y Doña María Ignacia Escudero Polo; D. Manuel, D. Agapito, D. Ricardo y Doña María Jenara Escudero, cuya residencia y actual domicilio se ignora, por medio de edictos que se fijarán en los sitios de costumbre, publicándolos además en la GACETA DE MADRID, *Diario oficial de Avisos y Boletín* de la provincia, según se solicita.

Lo mandó y firma el Sr. Juez de primera instancia del distrito del Congreso en Madrid á 6 de Noviembre de 1882.—Fonseca.—Ante mí Juan Zozaya.»

En su virtud, por el presente se notifica la providencia inserta á los demandados, cuyo domicilio y actual residencia se ignora, para que el día 15 de Diciembre próximo, á las dos de la tarde, comparezcan en la sala de audiencia de este Juzgado, sita en el piso principal del Palacio de Justicia, á los efectos

acordados; advertidos de que si no lo verifican les parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 8 de Noviembre de 1882.—V. B.—Mariano Fonseca.—Ante mí, Juan Zozaya. —P

Por el presente, y en virtud de providencia del Juzgado de primera instancia del distrito del Congreso, se saca nuevamente á la venta en pública subasta judicial voluntaria la casa sita en esta Corte, calle del Meson de Paños, núm. 3 moderno y 36 antiguo, de la manzana 418, que mide una superficie de 86 metros y 87 decímetros, equivalentes á 1.118 pies y 92 centésimos cuadrados, compuesta de piso bajo, principal, segundo, tercero y cuarto, perteneciente á la testamentaria de D. Ramon Eusebio Morales y Arroyo, en precio de 33.867 pesetas 63 céntimos.

El remate tendrá lugar en este Juzgado el día 20 de Diciembre próximo, á la una de su tarde; no se admitirán posturas que no cubran el precio de la tasación, y se tendrán como forzosas las que se hagan cubriendo el tipo, y se consignará previamente el 40 por 100, ó sean 3.386 pesetas 76 céntimos, sujetándose también á las demás condiciones del pliego de subasta, que con los títulos de propiedad para su examen se hallan de manifiesto en la Escribanía del actuario hasta el acto del remate.

Madrid 23 de Noviembre de 1882.—V. B.—El Sr. Juez, Mariano Fonseca.—El Escribano actuario, Ezequiel Arizmendi. X—670

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito del Congreso de esta Corte, dictada en autos ejecutivos á instancia de D. Antonio Ibararán con D. José Herraiz, sobre pago de pesetas, se saca á la venta en pública subasta y en precio de 200.000 pesetas la casa sita en esta capital y su calle de Santiago el Verde, números 8 moderno y 15 antiguo de la manzana 79, en el tercer cuartel de los cuatro en que se halla dividido Madrid y su término, que mide 540 metros cuadrados y 34 decímetros, equivalentes á 6.959 pies cuadrados y 54 centímetros; cuya subasta tendrá lugar en la sala de audiencia de dicho Juzgado el día 22 de Diciembre próximo venidero, á las dos de su tarde, debiendo consignar los licitadores para tomar parte en dicho acto el 40 por 100 de la tasación; advirtiéndose que los títulos de la finca no han sido entregados por el ejecutado, ignorándose la falta de que adolezcan, no obstante lo cual se anuncia á instancia del acreedor, y que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes.

Madrid 23 de Noviembre de 1882.—V. B.—Mariano Fonseca.—El Escribano, Francisco de Paula Morales. X—671

MADRID.—LATINA.

D. Enrique Iñiguez y Pinzon, Magistrado de Audiencia de las de fuera de esta Corte, y Juez de primera instancia del distrito de la Latina.

Por la presente requisitoria se llama, cita y emplaza á Juan Peña Rubio, hijo de Félix y de Cipriana, soltero, jornalero, de 20 años de edad, natural del pueblo de Anta, en el partido de Burgo de Osma, provincia de Soria, y vecino de esta Corte, que tuvo su domicilio últimamente en la calle del Tutor, número 31, portería, para que dentro del término de 10 días se presente en la audiencia de dicho Juzgado; bajo apercibimiento de que en otro caso será declarado rebelde en la causa que contra el mismo se instruye por hurto de prendas á Justo del Pozo Martín.

Igualmente exhorto á todas las Autoridades, así civiles como militares, para que procedan á la busca y detención del referido procesado Juan Peña Rubio, conduciéndole, caso de ser habido, en clase de detenido á la cárcel de Villa á mi disposición.

Dada en Madrid á 27 de Octubre de 1882.—Enrique Iñiguez.—Por mandado de S. S., Juan Joaquin Jimenez.

Por el presente, y en virtud de providencia dictada con esta fecha por el Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Latina de esta Corte, refrendada por el infrascrito actuario, se cita y llama á D. Ramon Delgado, viudo, natural de Brihuega, provincia de Guadalajara, de profesion empleado y de 45 años de edad, que ha vivido en la calle del Nuncio, núm. 15, cuarto principal, y cuyo domicilio actual se ignora, á fin de que dentro del término de 10 días, á contar desde la insercion del presente en los periódicos oficiales, comparezca en este Juzgado á prestar la oportuna declaración en las diligencias que en el mismo se instruyen con motivo del fallecimiento de su esposa Doña Antonia García y Gutierrez.

Dado en Madrid á 18 de Noviembre de 1882.—V. B.—Enrique Iñiguez.—El actuario, José T. Sanchez de las Matas.

MADRID.—PALACIO.

Por el presente, y en virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de Palacio de esta capital, dictada con fecha 15 del actual en la seccion 4.ª de la quiebra Franco Monleon y Brieva, se hace saber á todos los acreedores de la referida quiebra, que dentro del término de 20 días presenten á los Síndicos de la misma D. Pedro Bergés, D. José Cuyás y D. Robustiano Patiño, los títulos justificativos de sus respectivos derechos, á fin de que por los repetidos Síndicos y el Comisario D. José María Palacio, se proceda á dar cumplimiento á lo que determinan el art. 1.403 y siguientes del Código de comercio; bajo apercibimiento de que les parará el perjuicio que haya lugar en derecho á aquellos que no los presentaren con arreglo á lo que determina el art. 1.414 del referido Código.

Madrid 17 de Noviembre de 1882.—V. B.—Francisco Toda.—El actuario, Enrique Gonzalez Bedmar. —P

MADRID.—UNIVERSIDAD.

D. Julian Garcia de Olalla, Juez de primera instancia del distrito de la Universidad de esta Corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Rosa Fernandez

Sancho, cuyo actual paradero se ignora, á fin de que en el término de seis días, contados desde la insercion de este edicto en la GACETA DE MADRID, comparezca en el expresado Juzgado á fin de nombrar curador *ad litem* que la represente en la diligencia sobre ofrecimiento de una causa contra su hermana Adela por usar indebidamente el nombre de la Rosa; bajo apercibimiento que de no verificarlo se hará la designacion de oficio y practicará dicha diligencia.

Madrid 7 de Noviembre de 1882.—Julian Garcia de Olalla.—Por mandado de S. S., Juan Vivó.

MÁLAGA.—ALAMEDA.

D. José Muñoz y Muñoz, Juez municipal é interino de primera instancia del distrito de la Alameda de esta ciudad.

En virtud del presente se cita, llama y emplaza por una sola vez y término de 10 días al autor ó autores de la lesion causada á Rafael Ortega Gonzalez, de esta vecindad, cuyo hecho tuvo lugar en la noche de 13 de Octubre del año último en la Alameda de los Tristes de esta capital, á fin de que dentro del expresado término comparezcan en los autos de este Juzgado con objeto de que presten declaración en causa que se les instruye sobre el expresado hecho; apercibiéndoles que de no comparecer les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en la ciudad de Málaga á 11 de Noviembre de 1882.—José Muñoz.—Por mandado de S. S., Rafael Witttemberg Solano.

D. José Muñoz y Muñoz, Juez municipal é interino de primera instancia del distrito de la Alameda de esta capital.

Por virtud del presente se cita y llama á Ricardo Borrás, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, á fin de que dentro del término de 10 días, contados desde la insercion de este edicto en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, se presente ante este Juzgado para la práctica de diligencia en causa que se sigue sobre falsedad; apercibido que de no hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en la ciudad de Málaga á 13 de Noviembre de 1882.—José Muñoz.—Por mandado de S. S., Rafael Witttemberg Solano.

MÁLAGA.—SANTO DOMINGO.

D. Valentin Viñas y Perez, Juez municipal é interino de primera instancia del distrito de Santo Domingo de esta ciudad.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo por término de 20 días, contados desde su publicacion en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, á Antonio Espejo Tomé, natural de Torrox, de esta vecindad, casado, jornalero de 46 años, cuyo paradero se ignora, á fin de que se presente en esta cárcel pública para extinguir la condena que le ha sido impuesta por la Superioridad en causa sobre atentado; prevenido de que si no lo hace será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Y al mismo tiempo encargo á todas las Autoridades y agentes de policía judicial procedan á la busca, captura y traslacion á esta cárcel del Antonio Espejo Tomé.

Dada en Málaga á 14 de Noviembre de 1882.—Valentin Viñas.—Licenciado Antonio Gil.

MURCIA.—SAN JUAN.

A virtud de providencia dictada en este día ante mí por el Sr. Juez de primera instancia del distrito de San Juan de esta ciudad en la demanda de pobreza promovida en este Juzgado por el Procurador D. Valentin Azeoytia de Latorre, en nombre de Antonio Carrilero Martinez, para promover el juicio de testamentaria de Francisca Carrilero Sanchez, se cita y emplaza á Juan y Angel Perez Hernandez, hijos de Antonio Perez Aroca cuyo domicilio se ignora, para que dentro de nueve días, contados desde la insercion de la presente cédula en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, comparezcan en el referido Juzgado á contestar la demanda; previéndoles que de no comparecer les parará el perjuicio que haya lugar.

Murcia 15 de Noviembre de 1882.—El actuario, Prudencio Abril. —P

SALDAÑA.

D. Mariano Pozo Mazzetti, Juez de primera instancia de este partido de Saldaña.

Hago saber que en 11 de Mayo de 1879 falleció D. Sabas Guerra Herrera, Registrador de la propiedad de este partido, y en virtud de lo dispuesto en el art. 303 de la ley Hipotecaria y de lo acordado en el expediente sobre devolucion de fianza que tenia prestada, cito y emplazo por sexta y última vez á los que tengan que deducir alguna reclamacion contra dicho Registrador para que lo hagan en este Juzgado dentro de tres años, á contar desde la insercion del primer edicto; pues de no hacerlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Saldaña á 14 de Noviembre de 1882.—Mariano Pozo.—Por mandado de S. S., Frutos Fior.

SANTANDER.

D. Francisco Vicario y Herbozo, Juez de primera instancia de esta ciudad de Santander y su partido.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Juan Lopez del Rivero, vecino de Soviele, Ayuntamiento de San Felices, correspondiente al Juzgado de primera instancia de la villa de Torrelavega, cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de ocho días, á contar desde la insercion de la presente en la GACETA DE MADRID, se persone en la sala-audiencia de este Juzgado á prestar declaración indagatoria en la causa en que ha sido declarado procesado sobre el delito de estafa; bajo apercibimiento de que de no hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar en derecho y será declarado rebelde.

Al propio tiempo encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares é individuos de la policía judicial, proce-

dan á la busca y captura del Juan Lopez del Rivero, y lo remitan á disposicion de este Juzgado. Santander 17 de Noviembre de 1882.—Francisco Vicario.—Por su mandado, Nicolás Gonzalez.

D. Francisco Vicario y Herboso, Juez de primera instancia de esta ciudad de Santander y su partido.

Por la presente se cita y llama á D. Ignacio Gutierrez y Sainz, natural de Villar, valle de Soba, en esta provincia, donde ha residido, vecino de la Habana, y á cuantas personas puedan dar razon de su paradero, que desapareció y se ignora desde el mes de Julio de 1874, que llegó á esta capital con direccion á los baños de Archena, para que en término de 15 dias, desde la insercion de este anuncio en la GACETA DE MADRID, se presenten en este Juzgado, donde se instruye expediente á instancia de su padre D. Tomás, sobre que se le declare heredero de aquel, por los vehementes indicios de ser muerto.

Dado en Santander á 23 de Noviembre de 1882.—Francisco Vicario.—Por mandado de S. S., Benigno Velasco.

X-669-16

TOLOSA.

D. Angel Asuero y Villaciosa, Juez de primera instancia de Tolosa y su partido.

Hago saber que en los autos de mayor cuantía que se siguen en este Juzgado por testimonio del infrascripto, á nombre de D. Faustino Arámburu, cara párroco de Isura, contra los herederos de D. Ignacio Antonio Legarra, vecino que fué de Alguiza, se confirió traslado á dichos herederos, haciéndolo, con respecto á D. Jerónimo y Doña Anastasia Legarra y su marido D. Fidel Gainzarain, por ignorarse su paradero, por medio de edictos que se han insertado en el Boletín de la provincia y GACETA DE MADRID; y no habiendo comparecido, á instancia de parte he ordenado en providencia de este dia que, con arreglo al art. 528 de la ley de Enjuiciamiento civil, se les haga un segundo llamamiento en la misma forma que el anterior, señalándoles para que comparezcan la mitad del término anterior, que fué el de nueve dias.

Dado en Tolosa á 20 de Noviembre de 1882.—Angel Asuero.—Por mandado de S. S., Joaquin M. Osinalde. X-672

NOTICIAS OFICIALES.

Direccion general de Correos y Telégrafos.

Segun los partes recibidos, ayer no llovió en provincia alguna.

Bolsa de Madrid.

Cotizacion oficial del dia 25 de Noviembre de 1882, comparada con la del dia anterior.

Table with columns: FONDOS PÚBLICOS, CAMBIO AL CONTADO, Dia 24, Dia 25. Rows include Renta perpétua al 3 por 100 interior, Deuda perpétua al 4 por 100 interior, Obligaciones generales por ferro-carriles, etc.

Gambios oficiales sobre plazas del Reino.

Table with columns: DAÑO, BENEFICIO, DAÑO, BENEFICIO. Rows list various cities like Alacant, Alcoy, Alicante, Almería, Avila, Badajoz, Barcelona, Béjar, Bilbao, Burgos, Cáceres, Cádiz, Cartagena, Castellón, Ciudad-Real, Córdoba, Coruña, Ourense, Segovia, Sevilla, Soria, Tarragona, Teruel, Toledo, Tudela, Valencia, Valladolid, Vigo, Victoria, Zamora, Zaragoza.

Bolsas extranjeras.

PARÍS 24 DE NOVIEMBRE.

Table with columns: Fondos españoles, Fondos franceses, Consolidados ingleses. Rows include 3 por 100 exterior, Deuda perp. al 4 por 100, Obligaciones sobre las Aduanas de Cuba, etc.

Cambios oficiales sobre plazas extranjeras.

Londres, á 90 dias fecha, dins., 47'25. París, á 3 dias vista, fr., 4'91 1/2.

Observatorio de Madrid.

Observaciones meteorológicas del dia 25 de Noviembre de 1882.

Meteorological table with columns: HORAS, ALTURA del barómetro reducida á 0° y en milímetros, TEMPERATURA y humedad del aire, DIRECCION y clase del viento, ESTADO del cielo. Rows include 6 de la m., 9 de la m., 12 del dia, etc.

Despachos telegráficos recibidos en el Observatorio de Madrid sobre el estado atmosférico en varios puntos de la Península á las nueve de la mañana, y en Francia é Italia á las siete, en el dia 25 de Noviembre de 1882.

Table with columns: LOCALIDADES, Altura barométrica á 0° y al nivel del mar en milímetros, Temperatura en grados centesimales, Direccion del viento, Fuerza del viento, Estado del cielo, Estado de la mar. Rows include S. Sebastian, Bilbao, Oviedo, Coruña, Santiago, Orense, Pontevedra, Oporto, Lisboa, Cáceres, Badajoz, S. Fern., Sevilla, Tarifa, Granada, Cartagena, Alicante, Murcia, Valencia, Palma, Barcelona, Teruel, Zaragoza, Soria, Burgos, Valladolid, Salamanca, Madrid, Escorial, Ciudad-Real, Albadec, París, Gris-Nez, St. Mathieu, Isla d'Aix, Biarritz, Clermont, Perpignan, Sicie, Niza, Malta, Palermo, Nápoles, Roma.

Ayuntamiento constitucional de Madrid.

De los partes remitidos por la Administracion principal de Mataderos públicos, Intervencion del Mercado de granos y Visita de policia urbana, resultan ser los precios de los articulos de consumo en el dia de ayer los siguientes:

Carne de vaca, de 1'24 á 1'37 pesetas el kilogramo. Idem de carnero, á 1'35 pesetas el kilogramo. Idem de ternera, de 1'25 á 1'20 pesetas el kilogramo. Idem de cordero, de 1'41 á 1'67 pesetas el kilogramo. Despojos de cerdo, de 1'10 á 1'20 pesetas el kilogramo. Tocino añejo, de 2'40 á 2'20 pesetas el kilogramo. Idem fresco, de 2'40 á 2'20 pesetas el kilogramo. Idem en canal, de 1'85 á 2'14 pesetas el kilogramo.

Lomo, de 2'75 á 3 pesetas el kilogramo. Jamon, de 2'80 á 4'50 pesetas el kilogramo. Pan, de 0'60 á 0'60 pesetas el kilogramo. Garbanzos, de 0'70 á 1'60 pesetas el kilogramo. Judías, de 0'60 á 0'80 pesetas el kilogramo. Arroz, de 0'70 á 0'80 pesetas el kilogramo. Lentejas, de 0'60 á 0'70 pesetas el kilogramo. Carbon vegetal, de 0'15 á 0'20 pesetas el kilogramo. Idem mineral, de 0'08 á 0'10 pesetas el kilogramo. Idem de cok, de 0'07 á 0'08 pesetas el kilogramo. Jabon, de 1 á 1'30 pesetas el kilogramo. Patatas, de 0'10 á 0'20 pesetas el kilogramo. Aceite, de 1'40 á 1'30 pesetas el litro y á 13'50 el decálitro. Vino, de 0'78 á 0'84 pesetas el litro y de 7 á 8 el decálitro. Petróleo, de 0'75 á 0'80 pesetas el litro y de 6'80 á 7'50 el decálitro. Trigo (precio medio), á 35'40 pesetas el hectólitro.

Reses degolladas.—Vacas, 201.—Carneros, 316.—Terneros, 30.—Cerdos, 317.—Total, 864.

Su peso en kilogramos..... 44.346'49.

Del parte remitido por la Administracion principal de consumos y arbitrios resultan ser los productos recaudados en esta capital en el dia de ayer los siguientes:

Table with columns: Puntos de recaudacion, Ptas. Cént., Puntos de recaudacion, Ptas. Cént. Rows include Toledo, Segovia, Norte, Bilbao, Aragon, Valencia, Madrid, etc.

Madrid 25 de Noviembre de 1882.

Forman parte de este número los pliegos 41 y 42 del tomo II de las sentencias de la Sala segunda del Tribunal Supremo.

SANTOS DEL DIA.

Los Desposorios de Nuestra Señora, y San Pedro Alejandrino, Obispo.

Cuarenta Horas en la iglesia de Santa Catalina de los Donados.

ESPECTÁCULOS.

TEATRO REAL.—A las ocho y media.—Funcion 40 de abono.—Turno 2.º par.—La Favorita.

TEATRO ESPAÑOL.—A las cuatro.—El trapero de Madrid. A las ocho y media.—Funcion 40 de abono.—Turno 1.º par.—El laxo eterno.—¡Firme, Coronel!—Intermedios por el sexteto.

TEATRO DE LA ZARZUELA.—A las cuatro y media.—Funcion 10 de tarde.—Turno par.—El planeta Venus. A las ocho y media.—Funcion 58 de abono.—Turno par.—La tempestad.

TEATRO DE APOLO.—A las cuatro y media.—Los partidos.—La capa de Josef. A las ocho y media.—Funcion 43 de abono.—Turno 1.º.—La moderna idolatria.—Suma y sigue.

TEATRO DE LA COMEDIA.—A las cuatro y media.—Funcion 6.º de tarde.—Turno 3.º.—El secreto.—Los vidrios rotos. A las ocho y media.—Funcion 27 de abono.—Turno 3.º.—Las mejores armas.—Ayudar.... á caer.—Intermedios por el sexteto.

Terminando el 29 del corriente en este teatro la segunda serie de abono, se halla abierta la renovacion para la tercera en la Contaduria, Gorguera, 9, á las horas de costumbre.

TEATRO DE LA ALHAMBRA.—A las ocho y media.—Un chiodo nella serratura.—Il Birricchino di Parigi.—Y mantello di Giuseppe.

TEATRO-CIRCO DE PRICE.—A las cuatro y media.—Pepe-Hillo.

A las ocho y media.—La mascota.

TEATRO DE VARIEDADES.—A las cuatro y media.—Del error á la mentira.—Luces y sombras.

A las ocho.—Luces y sombras.—Aprobados y suspensos.—Luces y sombras.—Específico moral.—Fiesta nacional.

TEATRO LARA.—A las cuatro y media.—Curarse en salud.—Calvo y Compañia.

A las ocho y media.—Turno 1.º impar.—La Serafina.—¡Ya somos tres!—Tercero, interior.—Las codornices.

TEATRO MARTIN.—A las cuatro y media.—Juan Dientes. A las ocho.—El Arcediano de San Gil.—Los gatos pardos.—Doctor Guassani, especialista.—Contrastes matrimoniales.—Dos petardistas.

JARDINES DEL BUEN RETIRO.—A las tres.—Ultima ascension del Comandante Mayet.—Cucañas y carreras de seis briosas jacas.

GRAN PANORAMA NACIONAL DE MADRID.—Paseo de la Castellana.—Batalla de Tetuan, por Caswellani. Abierto al público todos los dias, desde la salida á la puesta del sol. Entrada una peseta.